

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2021.

Versión Estenográfica de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Buen día, bienvenidos a la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Para dar inicio a la Sesión pido al Secretario Técnico que verifique el quorum.

David Gorra Flota: Qué tal, buenos días.

Previo a la verificación del quorum, Comisionados, hago de su conocimiento que el Comisionado Sóstenes Díaz remitió en tiempo y forma a esta Secretaría Técnica del Pleno sus votos razonados por escrito, en términos de los artículos 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 18 de la Ley Federal de Competencia Económica, de los cuales se dará cuenta en el momento oportuno.

Dicho lo anterior, le pido de favor a los Comisionados presentes que manifiesten su participación de viva voz.

Inicio con el Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias.

Presente.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Presente.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Presente.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

Presente.

David Gorra Flota: Gracias.

Presidente, le informo que con la presencia de los Comisionados Juárez, Camacho, Cuevas y Robles, tenemos *quorum* para llevar a cabo la Sesión.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, procedemos ahora a la aprobación del Orden del Día que fue debidamente circulado, con la inclusión de un asunto que sería el numeral 76, Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina ampliar la Consulta Pública del "Anteproyecto de Disposición Técnica IFT-011-2021: Especificaciones Técnicas de los Equipos Terminales Móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 3. Servicio de Radiodifusión Celular para la notificación de Riesgo o situaciones de Emergencia."

Asunto a cargo de la Unidad de Política Regulatoria, se incluiría dentro del bloque correspondiente a la UPR, después del asunto 63.

Y, de la misma manera, solicitar el retiro del asunto 1.67, relativo a la solicitud de otorgamiento de concesión, de título de concesión para usar bandas del espectro radioeléctrico para Telecomunicaciones Indígenas Comunitarias, A.C., esto porque tengo diversas necesidades de información adicional y aclaración de consistencia jurídica sobre la figura de concesión de uso social indígena, que quisiera pueda ser abordado por el área y además tratado en alguna reunión con Comisionados.

Entonces, sería la inclusión del asunto en comento como 76 y el retiro del asunto 67.

Si estuviesen de acuerdo los Comisionados de esta manera...

David Gorra Flota: Pide, Comisionado Cuevas, la palabra el Comisionado Juárez.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Sí, por supuesto, estoy viendo, estoy viendo.

Sí, gracias, estoy viendo.

Además de estos asuntos doy la palabra en este momento al Comisionado Javier Juárez.

Por favor, Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias, Comisionado Cuevas.

Pues de entrada adelantar que yo estaría con el retiro de este, el 67, y la incorporación del nuevo, el 76. En ese sentido, yo lo que quería pedir es, si tiene a bien aprobarlo el Pleno, incorporar un asunto en el rubro de asuntos generales sobre el tema de desbloqueo de equipos terminales, quisiera exponer brevemente el tema ahí y pues, para de ser el caso, tomar algún Acuerdo sobre cuáles pudieran ser los siguientes pasos en esa materia.

Entonces, en genérico ese sería el tema, Comisionado Cuevas, Comisionados, incorporarlo como asunto general, desbloqueo de equipos terminales.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, con esas manifestaciones entonces procederíamos a aprobar el Orden del Día con la inclusión del asunto 76 a cargo de la UPR, ampliación de Consulta Pública, la inclusión de un Asunto General sobre desbloqueo de equipos, propuesto por el Comisionado Javier Juárez, y el retiro del asunto I.67, relativo a telecomunicaciones comunitarias indígenas.

Secretario Técnico, para que recabe la votación de la aprobación del Orden del Día con estos cambios.

David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Se recaba votación del Orden del Día con las modificaciones que han sido señaladas por el Comisionado Adolfo Cuevas.

Inicio con el Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Presidente, le informo que el Orden del Día queda aprobado por unanimidad con el voto a favor de los Comisionados presentes, con las modificaciones que han sido señaladas.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, pasamos ahora a los asuntos que se someten a consideración del Pleno.

Bajo los numerales I.1 y I.2 son Actas de las... ambos asuntos a cargo de la STP. En el primer asunto, I.1, se trata de las Actas de la Décima Octava y Décima Novena Sesiones Extraordinarias, celebradas el 11 y 18 de noviembre de 2021, respectivamente, así como de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de noviembre de 2021.

Se recibieron comentarios de forma, no ameritaría un tratamiento especial y podríamos pasar directamente a discusión y votación del asunto.

Secretario Técnico, recabe la votación del asunto I.1.

David Gorra Flota: Sen recaba votación del asunto I.1.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

Se da cuenta del voto a favor del Comisionado Díaz, por lo que el asunto I.1 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, pasamos ahora al asunto I.2, que es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su Calendario Anual de Sesiones Ordinarias y el Calendario Anual de Labores para el año 2022 y principios de 2023.

Damos la palabra al maestro David Gorra Flota para su presentación.

David Gorra Flota: Muchas gracias, Comisionado Cuevas.

Como cada año, Comisionados, el Pleno debe emitir su Calendario Anual de Sesiones, así como de suspensión de labores, de conformidad con los artículos 13 y 12 del Estatuto Orgánico de este Instituto y demás disposiciones previstas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Ley Federal de Competencia Económica y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. En ese sentido, se somete a su consideración el Calendario Anual de Sesiones y de Labores para el año 2022 y principios del año 2023.

Este Calendario considera un total de 24 Sesiones Ordinarias calendarizadas, ello evidentemente sin perjuicio de las demás Sesiones Ordinarias no calendarizadas o Extraordinarias, que se convoquen en términos de la Ley y el Estatuto. Asimismo, Comisionados, se establecen los días en los que este Instituto suspenderá sus labores y, en consecuencia, se considerarán inhábiles para actuaciones y diligencias administrativas.

Sobre este punto en particular y derivado de los comentarios que recibimos en la Secretaría Técnica del Pleno, se propone a ustedes un ajuste respecto de la última versión remitida el día de ayer, en el sentido de recorrer el periodo de suspensión de labores correspondientes a finales del año 2022, con la finalidad de hacerlo compatible en mayor medida con el calendario escolar oficial. De esta manera, de no existir inconveniente por parte de este Pleno, se ajustaría el Proyecto para que el periodo de suspensión de labores de fin de año corra a partir del 21 de diciembre del año 2022, para concluir el día 3 de enero del año 2023; y como consecuencia de dicho ajuste, si es que es aceptado por los Comisionados, también se modificaría la fecha de la última Sesión Ordinaria calendarizada del año 2022, para quedar en definitiva su celebración el día miércoles 14 de diciembre.

Es todo de mi parte, Comisionados.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A consideración de los Comisionados.

De no haber intervenciones pido al Secretario Técnico que recabe la votación del asunto I.2.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.2 con los ajustes que han sido previamente señalados.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor con los ajustes.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor con los ajustes.

David Gorra Flota: Gracias.

Se da cuenta del voto a favor del Comisionado Díaz respecto del Proyecto que fue circulado, y de esta forma el asunto I.2 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Pasamos a los asuntos 3 y 4, a cargo de la Coordinación General de Vinculación Institucional, que les pido sean tratados en bloque, se trata de sendas donaciones de equipo transmisor.

El I.3, Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la donación de un equipo transmisor a Shal Apan Rivera de Arena Jalapa, A.C., en relación con la estación con distintivo de llamada XHSCGL-FM en Jalapa, Tacotalpa y Teapa en el Estado de Tabasco.

El I.4, Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la donación de un equipo transmisor a La Voz del

Canario, A.C., en relación con la estación con distintivo de llamada XHSCAZ-FM en Tiquicheo, en el Estado de Michoacán.

Damos la palabra para estos asuntos a la licenciada Merilyn Gómez Pozos, Titular del área.

Merilyn Gómez Pozos: Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Buenos días, señores Comisionados.

Buenos días a todas y a todos.

La Coordinación General de Vinculación Institucional somete a su consideración los dos asuntos previamente señalados por el Comisionado Presidente, mencionando que se trata en ambos casos de concesionarios de uso social comunitario.

En estos dos casos se llevó a cabo el procedimiento establecido en la normatividad aplicable, obteniendo las opiniones favorables tanto de la Unidad de Concesiones y Servicios como de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, por lo que hace a la calidad de concesionario de los solicitantes, así como a la viabilidad en el uso de los equipos, siendo que son para Frecuencia Modulada en todos los casos, lo cual queda formalmente corroborado en los expedientes correspondientes.

Una vez seguido el procedimiento y cumplidos los requisitos mencionados, se considera por parte de esta consideración y así se les propone, autorizar la donación en primer caso del equipo transmisor señalado con el número 51 de la lista de equipos disponibles a Shal Apan Rivera de Arena Jalapa, A.C.; y en el segundo caso, la donación del equipo transmisor identificado con el número 58 a La Voz del Canario, A.C.

Siempre y, como en casos anteriores, haciendo la reserva de donar los equipos en el estado en el que fueron asegurados, presumiéndose que funcionan toda vez que así fueron encontrados en las diligencias respectivas y asentando en las propias Resoluciones, como en los antecedentes previos, que será responsabilidad de cada donatario realizar las adecuaciones correspondientes para su funcionamiento o, en su caso, ejercer la opción que conforme a las normas permitan devolver el equipo transmisor y solicitar algún otro adicional si es el caso.

Es cuanto, a su consideración.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A consideración de los Comisionados.

Si no hubiese intervenciones pido al Secretario Técnico que recabe votación de asuntos 3 y 4.

David Gorra Flota: Se recaba votación de los asuntos 1.3 y 1.4.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Comisionados, se da cuenta del voto a favor del Comisionado Díaz para ambos asuntos, por lo que los asuntos 1.3 y 1.4 quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Pasamos ahora a los asuntos a cargo de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales, del 5 al 8, se trata en todos los casos de modificaciones a autorizaciones de acceso a multiprogramación con identidad de beneficiario, por lo que solicito podamos tratarlos en bloque.

También solicito atentamente al Secretario Técnico que dé cuenta de los particulares de estas cuatro Resoluciones, del 1.5 al 1.8.

David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Bajo los numerales 1.5 al 1.8 se encuentran asuntos correspondientes a la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales, se trata específicamente de cuatro Resoluciones mediante las cuales el Pleno de este Instituto modifica autorizaciones de acceso a la multiprogramación, otorgadas previamente a las siguientes

personas morales: bajo el numeral I.5 a Televimex, S.A. de C.V.; bajo el numeral I.6 a Radio Televisión, S.A. de C.V.; bajo el numeral I.7 a Televisora de Occidente, S.A. de C.V.; y bajo el numeral I.8 a Televisora Peninsular, S.A. de C.V.

Son los cuatro asuntos, Comisionados.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

Para la exposición conjunta de los asuntos pido a la Unidad de Medios que dé las explicaciones del caso.

Oscar Alberto Díaz Martínez: Muchas gracias.

Muy buena tarde, señores Comisionados.

Muy buen día, compañeras y compañeros del IFT.

Como se ha señalado se trata de cuatro proyectos de Resolución mediante los cuales este Instituto modifica, de autorizarse, las respectivas autorizaciones de acceso a la multiprogramación otorgadas previamente a los concesionarios a los que ya se ha hecho referencia; el propósito es modificar para que Televisa, S. de R.L. de C.V., en los cuatro casos se autorice como tercero programador de determinados canales de programación en multiprogramación, a través de 99 estaciones de televisión radiodifundida con cobertura en diversas localidades de la República Mexicana, las cuales se concentran en estas cuatro Resoluciones que se someten a su consideración.

Como parte de los antecedentes de estos asuntos, el 13 de septiembre de 2021, los mencionados concesionarios presentaron ante el instituto un total de 99 solicitudes de multiprogramación que se distribuyen de la siguiente forma: 68 que corresponden a Televimex, S.A. de C.V.; 22 de ellas que corresponden al concesionario Radio Televisión, S.A. de C.V.; ocho a Televisora de Occidente, S.A. de C.V.; y una correspondiente al concesionario Televisora Península, S.A. de C.V.

A través de estas solicitudes los concesionarios pretenden sustituir algunos aspectos que derivan de las autorizaciones de acceso a la multiprogramación. Importante señalar aquí que ya les han sido previamente otorgadas por el Pleno del Instituto a través de diversas estaciones de televisión radiodifundida; específicamente, como se ha señalado, la modificación radica en brindar acceso a Televisa, S. de R.L. de C.V., como tercero respecto de determinados canales de programación en multiprogramación que ya han sido previamente autorizados a estos concesionarios.

Como parte de la sustanciación de dichas solicitudes, en términos de los artículos 9 y 10 de los propios Lineamientos de Acceso a la Multiprogramación, pues la Unidad de Competencia Económica aquí del Instituto remitió la opinión correspondiente concluyendo que la autorización de las mismas no modifica los niveles de concentración a nivel nacional ni regional, tanto en términos de canales de transmisión como de canales de programación, aunado a que no se identifica que se generen efectos contrarios a los procesos de libre competencia y libre concurrencia en la provisión del servicio de televisión radiodifundida digital comercial.

En este sentido, una vez analizadas de manera integral estas 99 solicitudes de modificación de multiprogramación concentradas en estos cuatro Anteproyectos de Resolución, esta Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales advierte que los concesionarios acreditan los requisitos que se desprenden de los artículos 9 y 10, particularmente también el 10 en razón de que se trata del acceso a un tercero programador, y 22 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación.

Y destacan particularmente en estos cuatro asuntos estos siguientes elementos, señores Comisionados: los concesionarios solicitantes forman parte del agente económico preponderante en el sector de radiodifusión; no se pretenden incluir nuevos canales de programación en multiprogramación, como se advierte de lo plasmado en los proyectos de Resolución que previamente les fueron enviados; y de igual forma, no se pretenden cambiar en forma alguna las identidades de los canales de programación en multiprogramación previamente autorizados; y también, aquí destaca que Televisa, S. de R.L. de C.V., que es al tercero al que se le brindará el acceso a esta multiprogramación de determinados canales de programación en multiprogramación, forma parte del grupo de interés económico al que pertenecen los concesionarios, como lo señala la propia Unidad de Competencia Económica en su correspondiente opinión.

Finalmente, los concesionarios manifestaron que van a iniciar las transmisiones de estos canales de programación en los términos solicitados, es decir, cuyo responsable de la transmisión de esta programación será este tercero al que se le brinda acceso, dentro de un plazo de 180 días hábiles contados a partir de la notificación de las Resoluciones de multiprogramación.

Es cuanto, señores Comisionados, quedo atento a sus comentarios.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A consideración.

Recabamos votación de los asuntos 5 a 8.

David Gorra Flota: Se recaba votación de los asuntos I.5 a I.8.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

Comisionados, se da cuenta del voto a favor del Comisionado Díaz para los asuntos I.5, I.6, I.7 y I.8, por lo que quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Pasamos al asunto I.9, a cargo de la Unidad de Espectro Radioeléctrico.

Se trata del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a Consulta Pública de Integración el "Cuestionario sobre la identificación de necesidades para la implementación de sistemas automáticos de coordinación de frecuencias para la administración del espectro".

Para la presentación damos la palabra al Titular, ingeniero Alejandro Navarrete.

Alejandro Navarrete Torres: Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Muy buenos días a todos los señores Comisionados y colegas del Instituto.

De no existir inconveniente le pediría al ingeniero José Arias que exponga el Proyecto.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Por favor, ingeniero Arias, adelante.

José de Jesús Arias Franco: Muchas gracias, Presidente.

Buenas tardes, Comisionados y colegas del Instituto.

El asunto que la Unidad de Espectro Radioeléctrico pone a su consideración bajo este numeral 1.9, es una propuesta para someter a una Consulta Pública de Integración el "Cuestionario sobre la identificación de necesidades para la implementación de sistemas automáticos de coordinación de frecuencias como una herramienta para la administración del espectro radioeléctrico".

Este proceso de Consulta Pública de Integración que se propone se realiza con fundamento en lo establecido en los artículos 15, fracción XL, y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como en cumplimiento a los Lineamientos tercero, fracción I, séptimo, octavo, noveno, décimo y vigésimo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Es importante mencionar que el presente asunto se incluyó en el Programa Anual de Trabajo del Instituto correspondiente a este año, año 2021, como parte de los proyectos alineados al objetivo uno del Instituto y en particular con la estrategia 1.3, que es administrar y aprovechar eficientemente el espectro radioeléctrico, así como supervisar, verificar y vigilar el uso adecuado del mismo.

El Cuestionario propuesto para esta Consulta Pública de Integración busca conocer los puntos de vista de todos aquellos interesados sobre esta identificación de necesidades, para su posible implementación de sistemas automáticos de coordinación de frecuencias como una herramienta alternativa para la administración del espectro radioeléctrico, que pueda ayudar a cumplir con los requerimientos espectrales de los sistemas inalámbricos que se prevén en los próximos años.

En este Cuestionario se abordan temas relativos a la posible compatibilidad, coexistencia y protección a los servicios existentes, esto es la factibilidad del despliegue de los nuevos sistemas, enfatizando que dichos sistemas que podrían operar en diversas bandas de frecuencias, deberían garantizar el uso compartido de los servicios existentes.

Además, con esta Consulta Pública de Integración se pretenden alcanzar objetivos como: fomentar la transparencia y la participación ciudadana en la elaboración de políticas en materia de espectro radioeléctrico; conseguir información sobre los esquemas y características para el posible uso e implementación de sistemas automáticos de coordinación de frecuencias;

recopilar insumos sobre la viabilidad, condiciones de coexistencia, parámetros técnicos, condiciones de operación o, inclusive, condiciones regulatorias, para que diversos equipos, aplicaciones o servicios de telecomunicaciones puedan tener acceso al recurso espectral, evitando causar afectaciones entre sí; adquirir elementos de análisis sobre las condiciones para el posible uso de sistemas automáticos de coordinación de frecuencias, considerando las mejores prácticas internacionales y los avances tecnológicos que ya existen en el sector.

Finalmente, se propone que este Cuestionario, que forma parte de la Consulta Pública de Integración, esté disponible por un periodo de 30 días hábiles.

Es cuanto, Comisionados, muchas gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Está a consideración.

El Comisionado Javier Juárez tiene la palabra.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias, Comisionado.

Para fijar postura.

Y pues, aunque apenas se trata de una Consulta Pública de Integración me parece un Proyecto muy relevante, acorde al desarrollo tecnológico, toda vez que estos sistemas automáticos de coordinación de frecuencias, los AFC según las siglas en inglés, pues están revolucionando la forma de maximizar el acceso al espectro radioeléctrico.

Ya gobiernos como Estados Unidos o algunos de la Unión Europea utilizan esta función para el uso compartido de frecuencias y, en ese sentido, el Instituto y la Unidad de Espectro Radioeléctrico a la vanguardia del desarrollo tecnológico y en aras de optimizar el uso eficiente del espectro, presenta esta Consulta Pública de Integración con el fin de allegarse de insumos sobre la viabilidad y elementos de análisis para la implementación en su caso, hay que ver también lo que nos aporten en esta Consulta, de estos sistemas en el país.

Yo por eso, pues, adelanto que mi voto va a ser a favor de realizar esta Consulta.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias, Comisionado.

Ahora tiene la palabra el Comisionado Arturo Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Muchas gracias, Comisionado Cuevas.

Sobre esta Consulta Pública de Integración que se está proponiendo y también bajo este estándar que ya hemos tenido de no entrar al fondo, porque es una Consulta y en este caso una de integración, es decir, varios pasos antes de tomar una decisión que pueda... que pueda ya concretarse en el propio sector.

Yo tendría una pregunta respecto a esto que ya se mencionaba de los antecedentes y la pertinencia, si nos puede mencionar el área en qué países ya se está utilizando esta tecnología, es decir, ya está instalada y ya se está utilizando, creo que entendí que en Europa, en...

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Perdón, perdí el audio.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: ¿Me escuchan?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Sí.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: No sé si se escuchó completo o no, si no lo repito.

Mencionaba que el estándar no es entrar al fondo o al tema de la consulta, y simplemente por ello pues preguntaría sobre esta parte que se menciona de la pertinencia y relevancia, si puede especificar el área estos antecedentes que se mencionaban, que ya se utiliza en Europa y en Estados Unidos y en Canadá, es lo que entendí, que ya se utiliza y en qué bandas en su caso ya se está utilizando esta tecnología.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias, Comisionado Robles.

Damos la palabra al área.

Alejandro Navarrete Torres: Gracias, Comisionado, con mucho gusto.

Independientemente de los otros detalles que pueda por favor hacer el ingeniero Arias, pues un ejemplo yo diría que bastante notables de este tipo de sistemas los podemos ver, por ejemplo, en Estados Unidos.

Como seguramente es del conocimiento de ustedes, de todos ustedes, hace ya algunos años determinó Estados Unidos el uso de ciertas porciones de la banda de 3.5 GHz para la convivencia de distintos servicios, lo que llaman ellos el CBRS, y para la operación de este tipo de servicios distintos que ocupa la misma banda justamente se utilizan este tipo de soluciones donde un sistema de forma

automática hace, por un lado, el censado de la disponibilidad de un canal en la región de que se trate y/o hace consultas a una base de datos donde se encuentran registrados los distintos sistemas de radiocomunicaciones que operan en la región, y con base en esa información habilita o deshabilita canales específicos para que puedan ser utilizados por algún servicio en particular.

Entonces, un ejemplo yo diría bastante claro es ese que se desarrolló en Estados Unidos para CBRS.

Otro ejemplo, también en Estados Unidos es lo que se está desarrollando para el uso de sistemas de Wifi 6E en la banda de 6 GHz, con la intención de que puedan darle debida... perdón, en exteriores, con la intención de que puedan darle debida protección a los sistemas hijos básicamente de enlaces punto a punto y punto a multipunto que puedan existir en una zona; y de igual forma, estos sistemas conocidos como AFC, automatic frequency control, en Estados Unidos lo que buscan es habilitar únicamente aquellos canales dentro de la banda que están disponibles y así evitar interferencias perjudiciales.

Este tipo de aplicaciones pues es algo que está no nada más ocurriendo ahí, sino también se está desarrollando en otras partes del mundo; no sé si el ingeniero Arias quisiera agregar otros ejemplos también sobre lo mismo, por favor.

José de Jesús Arias Franco: Muchas gracias.

Sí, para complementar un poco la idea que ya mencionaba Alejandro.

Los sistemas automáticos de coordinación de frecuencias son un concepto muy amplio y, en ese sentido, a nivel internacional se han implementado distintas modalidades; básicamente lo que buscan estos sistemas es que a través de un reconocimiento de posibles usuarios en una banda de frecuencias se pueda habilitar de alguna forma, porque hay diferentes mecanismos, la operación de otros sistemas.

Entonces, en el caso de Estados Unidos y Canadá, que ya ha mencionado Alejandro, estas aplicaciones ya funcionan en la banda de 3.5 y en la banda de 6 GHz.

En el caso de Europa, por mencionar algunos ejemplos, por ejemplo, Francia también ya utiliza sistemas compartidos de acceso dinámico, particularmente en la banda 2.3-2.4 y ya se han también pronunciado a favor de este tipo de sistemas en la banda de 26, en las que darán acceso a sistemas de banda ancha, pero

también tomarán en consideración los sistemas que operan en esas bandas de frecuencias.

También lo han estado utilizando de alguna forma bajo el concepto de lo que ellos llaman RLANs en la banda de 6 GHz, en donde también ocupan este tipo de... ocuparán este tipo de sistemas, dado que en Europa también, bueno, por mencionarlo, operan aplicaciones de trenes en esta banda de frecuencias; entonces, es muy interesante para ellos también tener este control.

Y, finalmente, tanto en Europa como en Asia y en América, el caso que se ha tratado de explotar, que es el TV White Spaces, que también tienen esta metodología de acceder a una base de datos y dar acceso oportuno u oportunístico a los otros sistemas que pudieran operar. Este sistema particularmente se ha hecho en bandas de radiodifusión, pero sí también ya están operando.

El mismo caso es el caso de OFCOM en el Reino Unido, en las que también han optado por este tipo de modalidades en la banda de 2.3 y 2.4, donde también hacen licencias compartidas; ellos en la banda de 1800 también tienen un ejemplo muy particular, son 3.3 megas, muy poquito espectro, pero también implementan ese tipo de mecanismos, esta metodología en la que hay acceso a una base de datos y con base en ese acceso dan oportunidad de que otras aplicaciones operen.

Y finalmente, por mencionar el otro ejemplo de OFCOM también la banda 26, en donde a través de canales de 50, 100 y 200 MHz también están haciendo una propuesta similar de acceso compartido de sistemas, en los que van a una base de datos y con base en esa información es que ellos permiten el acceso a otros sistemas.

Es por mencionar algunos ejemplos, muchas gracias.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Con su venia, Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Por supuesto, adelante.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias.

Poniendo de antemano que estoy de acuerdo con que se ponga en la Consulta Pública de Integración, creo que algunos, leyendo tanto el documento como las preguntas, no son específicamente o cuando menos difieren en esta parte de automatizado; varios de los ejemplos que se dio, sobre todo de Europa, de Reino

Unido y de la radiodifusión, no son automatizados como tal, son en su caso semi, simplemente que son dinámicos de compartición del espectro.

Pero, bueno, creo que en la respuesta nos podremos dar cuenta si queda claro o no que esto se está buscando, el sistema entiendo que la próxima generación, la sistematizada; porque la generación anterior, pues esas no estarían digamos que limitadas en este momento en México, las que se consultan, sino básicamente es pues cómo se realizarían.

En ese aspecto y ya con esta aclaración de que no sólo se está preguntando sobre lo que sí realmente está automatizado, sino también sobre sistemas ya presentes o legacy en algunos casos, en los de radiodifusión estaría de acuerdo; esto obviamente pues no condicionaría obviamente otras opciones, porque ya se mencionó que se usa en la banda 3.5 y en la de 6, y en esas el Instituto todavía está determinando cómo se va a gestionar una posible convivencia de distintos sistemas.

Pero, entiendo, por lo que se ha mencionado que también incluye white spaces y también incluye radiodifusión, pues eso, está pensada esta consulta para cualquier tipo de banda y no está pensado en los ejemplos que se mencionaron de Estados Unidos y Canadá, donde tienen otras condiciones muy diferentes a las de México.

Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

El Comisionado Camacho, por favor.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Sí, gracias, Comisionado Cuevas.

Para fijar postura.

El asunto que se somete a nuestra consideración propone una Consulta Pública de Integración sobre la identificación de necesidades para implementación de sistemas automáticos de coordinación de frecuencias para la administración de espectro... del espectro.

Al respecto, considero que esta Consulta Pública resulta de importante valor, considerando la existencia actual de tecnologías que permiten una novedosa y eficiente gestión del espectro; lo anterior permitirá allegarnos de comentarios, que nos permitan encaminar una regulación para el acceso dinámico y el uso compartido del espectro.

Por lo anterior, acompañaré este asunto con mi voto a favor.

Gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A usted, Comisionado.

Yo también, y reiterando lo expresado por los Comisionados, me parece que es muy relevante que podamos avanzar, como es en este caso en la exploración de las posibilidades de desarrollo tecnológico, muy relevantes en estas materias innovadoras que tienen que ver con temas de tecnologías de punta, uso compartido de espectro y demás; muy relevante que el IFT oportunamente se sume a la discusión, la decisión de fondo será tomada adelante, pero reconocemos como siempre los esfuerzos del área por mantenernos en la vanguardia en estos temas.

Expresado lo anterior y mi voto a favor, pido al Secretario Técnico que recoja la votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.9.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

Se da cuenta del voto a favor del Comisionado Díaz para el asunto I.9, por lo que queda aprobado por unanimidad.

Eliminadas "8" palabras y "2" números, que contienen (1) "información confidencial relativa a hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona moral, consistente en manifestaciones de las relaciones comerciales y jurídicas del concesionario, en términos de los artículos 116, último párrafo de la LGTAIP; 113, fracción III de la LFTAIP, así como lo previsto en los numerales Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II de los Lineamientos Generales.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Pasamos a los asuntos a cargo de la Unidad de Política Regulatoria, que son del 10 al 63 y el asunto 76 incorporado.

El I.10, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite pronunciamiento respecto de la solicitud presentada por Canal 13 de Michoacán, S.A. de C.V., para dejar de ser considerado como parte del grupo de interés económico declarado como Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión y le dejen de aplicar las medidas de regulación asimétrica.

Para la presentación damos la palabra al área, al maestro Víctor Rodríguez o a la persona que él nos indique.

Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Buenas tardes, Presidente.

Buenas tardes, Comisionados.

El día de hoy se somete a su consideración la Resolución mediante la cual se resuelve la petición de Canal 13 de Michoacán, integrante del Agente Económico Preponderante en radiodifusión. Dicho concesionario solicitó al Instituto que determine que dejó de tener carácter de Agente Económico Preponderante y que, por ende, no tiene que cumplir con las obligaciones establecidas en la regulación asimétrica, toda vez que señala haber (1)

(1) Grupo Televisa a partir del (1)

Sin embargo, toda vez que en la normatividad no se encuentra previsto un trámite específico para resolver la petición, en términos del artículo 6, último párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el procedimiento se sustanció de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, realizándose un análisis en sentido inverso de los criterios y elementos que el Instituto siguió para considerarlo como parte del grupo de interés económico, así como cualquier otro elemento que pudiese identificar la existencia de control o influencia decisiva, intereses comerciales o financieros afines y/o coordinación de actividades para lograr un objetivo en común con Grupo Televisa.

Por lo anterior, se analizó si la programación del concesionario está compuesta por menos del 40% de la programación del Grupo Televisa, si no existe una relación comercial sustancial, no recibe ingresos sustanciales por la retransmisión de publicidad, no hay una coordinación o unidad de comportamiento en el mercado, no hay un control real o influencia decisiva y no existe un interés comercial y financieros afín con el Grupo Televisa.

Eliminadas "1" palabra y "1" número, que contienen (1) "información confidencial relativa a hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona moral, consistente en porcentaje de contenido programático que transmite, en términos de los artículos 116, último párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP, así como lo previsto en los numerales Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales.

Como resultado del análisis integral de las opiniones de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales y la Unidad de Competencia Económica, así como de la información entregada por el concesionario y demás información disponible en el Instituto, se tiene que el concesionario (1) de los contenidos programáticos del Grupo Televisa; no obstante, no presentó diversa información, por lo que sin perjuicio de ya no sea... de que no es posible descartar la existencia de coordinación o unidad de comportamiento en el mercado entre Canal 13 y Grupo Televisa, control real o influencia decisiva por parte de Grupo Televisa hacia Canal 13, e interés comercial o financiero afín entre el concesionario y Grupo Televisa.

Dado lo anterior, resulta pertinente recordar que la motivación original por la cual se le aplicaron las medidas de preponderancia al Canal 13 fue porque existía la posibilidad de una coordinación entre el Grupo Televisa, en detrimento de las condiciones de competencia y de la audiencia.

Por lo anterior, es que en el Proyecto se propone negar la petición del Canal 13 en los términos solicitados y que, por ende, continúa formando parte del grupo de interés económico declarado como Agente Económico Preponderante en el sector radiodifusión y se encuentra obligado a dar cumplimiento a la regulación aplicable.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Está a consideración de los Comisionados.

Recabamos votación del asunto I.10.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.10.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

Se da cuenta del voto a favor del Comisionado Díaz, por lo que el asunto I.10 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Pasamos al asunto I.11, que es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica y aprueba al Agente Económico Preponderante los términos y condiciones del Convenio Marco de Interconexión presentada por Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., aplicable del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022.

Damos la palabra al maestro Víctor Rodríguez Hilario.

Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Gracias, Presidente.

El Proyecto de Resolución que se somete a su consideración corresponde a la modificación y aprobación del Convenio Marco de Interconexión presentado por Telcel, cuya vigencia será aplicable del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022.

De la revisión realizada se identificó que diversas cláusulas no se apegan al marco regulatorio vigente, ni a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Marco de Interconexión de 2021, por lo que el Proyecto de Resolución presentado a su consideración se destacan las siguientes precisiones:

Conforme a lo establecido en la medida sexta de las medidas móviles, se especificó la obligación de Telcel de prestar el servicio de tránsito entre las redes que se encuentran interconectadas de manera directa y bidireccional, y en caso de no cumplirse está condición técnica que la prestación de este servicio se realice mediante los integrantes del Agente Económico Preponderante que presten servicios de telecomunicaciones fijos.

Se eliminaron las referencias concernientes a que el servicio de mensajes cortos que se preste a través de dicho convenio, únicamente sea en la modalidad del servicio de persona a persona y entre redes móviles.

Se modificó la definición de SPAM conforme a la definición establecida por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, además se modificaron los formatos

de facturación para establecer que se utilizarán los números identificados de región conforme al Plan Técnico Fundamental de Numeración y Señalización.

Respecto al tema de SPAM se han llevado a cabo diversas reuniones con diferentes organismos, en los cuales han expresado su preocupación ante el incremento de prácticas ilícitas relacionadas con el envío de mensajes cortos masivos sin el consentimiento expreso de los usuarios, y con el fin de contar con los usuarios y obtener información, y con dicha información perjudicar al usuario final a través, en algunos casos, de fraudes; por lo que es necesario realizar un análisis de la problemática y posteriormente el diseño de un marco regulatorio que evite la realización de estas prácticas, a través de mesas de trabajo entre los diferentes organismos involucrados en la industria.

Quiero hacer mención que vamos a precisar dentro del Proyecto una redacción, nada más de precisión en cuanto a la definición de spamming en los Considerandos, no se está hablando de la definición, se está hablando de una práctica; por lo tanto, se haría esa precisión en el Considerando y particularmente en la página 64.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A consideración de los Comisionados.

El Comisionado Javier Juárez tiene la palabra.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias, Comisionado.

Para fijar postura en este asunto.

Expresar que estoy a favor del Proyecto, toda vez que de la revisión y análisis del Convenio Marco para el año 2022, pues este es acorde a la legislación vigente, observando además que las condiciones que establecen no son regresivas y, por el contrario, establecen mejores condiciones para el servicio de interconexión que debe prestar el AEP.

Reconocer también que este año se detonaron discusiones respecto a ciertas modalidades de envío de mensajes de texto en interconexión, como el de application to person, A2P. En ese sentido, pues exhortar al área para que continúen los trabajos y el análisis sobre ese tema, y que eventualmente nos puedan proponer adecuaciones que permitan cursar este tipo de tráfico, en caso de que esa fuera la conclusión, y que a la vez que se atiendan las preocupaciones

que han surgido desde el lado de los usuarios ante un posible incremento de mensajes de texto no solicitados, esto que se conoce como el SPAM.

Pero como lo señalé, a favor del Proyecto, y esto último es solamente un exhorto a que el área continúe con esos trabajos y análisis.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias, Comisionado.

Si no hubiese más intervenciones recabamos votación de este asunto.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.11.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

Comisionados, se da cuenta del voto a favor del Comisionado Díaz para el asunto I.11, por lo que queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: El asunto I.12, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica y aprueba al Agente Económico Preponderante los términos y condiciones de la Oferta de Referencia para la prestación del servicio mayorista de Usuario Visitante presentada por Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., aplicable del 1° de enero de 2022 al 31 de diciembre del 2022.

Igualmente, la palabra al maestro Víctor Rodríguez Hilario.

Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Gracias, Presidente.

Como parte de la revisión anual de las Ofertas de Referencia, se pone a su consideración la aprobación de la Oferta de Referencia para la prestación del servicio de Usuario Visitante, que se encontrará vigente durante 2022.

Conforme al procedimiento establecido en las Medidas Móviles la Oferta fue sometida a Consulta Pública por un periodo de 30 días, del 9 de agosto al 27 de septiembre de 2021, y mediante la aprobación del Pleno del 29 de septiembre se hicieron las modificaciones a la primera propuesta presentada por el Agente Económico Preponderante, mediante la cual dio contestación el 29 del presente año.

Dentro de los cambios más relevantes realizados o propuestos para ustedes sobre la Oferta de Usuario Visitante, se encuentran los siguientes: se especifica la obligación de Telcel de prestar las funcionalidades o aplicaciones para servicios de datos mediante cualquier tecnología disponible en su red; se modificó el proceso mediante el cual los concesionarios solicitantes podrán generar solicitudes y modificaciones de áreas de servicio, con el propósito de evitar reprocesos o duplicidad en las solicitudes.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A consideración de los Comisionados.

Podemos recabar votación del asunto, Secretario Técnico.

David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Se recaba votación del asunto I.12.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

Se da cuenta del voto a favor del Comisionado Díaz, por lo que el asunto I.12 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: El asunto I.13, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica y aprueba al Agente Económico Preponderante, los términos y condiciones de la Oferta de Referencia para la comercialización o reventa del servicio por parte de los Operadores Móviles Virtuales, presentada por Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. aplicable del 1º de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Tiene la palabra el maestro Víctor Rodríguez para la presentación.

Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Gracias, Presidente.

Conforme al procedimiento establecido en las Medidas fue sometida dicha Oferta a un proceso de Consulta Pública, se hizo las modificaciones por parte del Pleno y el Agente Económico Preponderante realizó sus manifestaciones.

Dentro de la propuesta que estamos haciendo sobre las modificaciones y aprobación de esta Oferta de Referencia para la comercialización o reventa del servicio por parte de Operadores Móviles Virtuales, están las siguientes: se eliminó la obligación de establecer una garantía en favor del Agente Económico Preponderante por el monto total de implementación, dado que la Oferta ya considera un pago previo y la liquidación de la implementación previo a la liberación de los servicios; además, se especificó la obligación de Telcel de prestar funcionalidades o aplicaciones para servicios de datos, como para servicios máquina a máquina e internet de las cosas, mediante cualquier tecnología que esté disponible en su red.

Se han atendido los comentarios por parte de las oficinas de los Comisionados, los cuales nos han permitido robustecer el Proyecto.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Igualmente a consideración.

Recabamos votación de este asunto I.13.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.13.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

Comisionados, se da cuenta del voto a favor del Comisionado Díaz para el asunto I.13, por lo que queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Los asuntos I.14 a I.16 pido los tratemos en bloque, se trata de Ofertas de Referencia para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva.

Solicito al Secretario Técnico dé los pormenores de estos casos.

David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Como ya se mencionó se trata de los asuntos I.14 al I.16, relativos a Ofertas de Referencia para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva.

Bajo el numeral I.14, es la presentada por Operadora de Sites Mexicanos, S.A. de C.V., y Banco Actinver, S.A. de C.V., S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo

Financiero Actinver, División Fiduciaria, todas ellas aplicables del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022.

Bajo el numeral I.15, es la Oferta relativa también a la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, en este caso presentada por Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., también aplicable del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022.

Bajo el numeral I.16, se trata de la Oferta presentada por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., también aplicables del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022.

Son los asuntos 14, 15 y 16, Comisionados.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Pido al área que dé las explicaciones de estos asuntos, maestro Víctor Rodríguez.

Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Gracias, Presidente.

Para los asuntos I.14 y I.15, de conformidad con lo dispuesto por las Medidas décimo sexta de las Medidas Móviles, tanto Telesites, Fibra y Telcel presentaron ante el Instituto su propuesta de Oferta de Referencia del servicio de Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, la cual se puso a Consulta Pública y se realizó modificaciones a las propuestas, por lo tanto, los agentes realizaron manifestaciones sobre las mismas.

Del análisis realizado a las manifestaciones recibidas primeramente por Telesites y Fibra, se consideraron procedentes primero aplicar los descuentos a torres para estratos de calidad bajo, por lo cual también se aceptó la adición del capítulo a la normatividad técnica en la que se describen las características de dichas torres que van a estar sujetas a un descuento.

Se considera que los descuentos no sean condicionados a la contratación de un número mínimo de sitios, y sean aplicados y ofrecidos a los concesionarios solicitantes en términos no discriminatorios. También la propuesta para incluir a la fibra en el cobro de los servicios en seguimiento de las condiciones operativas celebradas con Telesites, favoreciendo la prestación de los servicios de acceso y uso compartido de infraestructura pasiva.

En contraste, se rechazó su manifestación a la incorporación de condiciones adicionales para que el personal de los concesionarios solicitantes tenga acceso a los sitios, lo anterior, al considerar que las obligaciones establecidas en la Oferta

de Referencia vigente contemplan elementos suficientes que salvaguardan la infraestructura compartida y acceso a los sitios por parte del personal.

Y, luego, del análisis realizado por parte de las manifestaciones por parte de Telcel, no se identificaron algún señalamiento particular sobre las modificaciones realizadas a su propuesta de Oferta de Referencia mediante el Acuerdo modificatorio correspondiente; en consecuencia, en atención a lo establecido en la Medida décima sexta de las Medidas Móviles, se ratifican los términos y condiciones autorizados mediante dicho acuerdo modificatorio.

En relación al asunto I.16, que es la Oferta de Referencia presentada por Teléfonos de México y Telnor, de conformidad con lo dispuesto en la Medida cuadragésima primera de las Medidas Fijas se realizó el procedimiento descrito en dicha Medida; una vez recabadas las manifestaciones por parte del Agente Económico Preponderante se pone a su consideración la aprobación de dicha Oferta.

Dentro de las modificaciones más relevantes está que la estructura tarifaria de espacio en piso incorpora la diferenciación tarifaria de las torres por nivel socioeconómico y que esto se realizó de conformidad con los indicadores del INEGI, como ya se había realizado en resoluciones anteriores. Además, se hacen clarificaciones metodológicas sobre la información actualizada del CAPEX y obra civil por torres, e indicaciones sobre los incrementos en precios de algunos insumos, en congruencia con la información presentada al Instituto por parte del Agente Económico Preponderante.

Se señala que incorporar incrementos... también se señaló que incorporar incrementos en materias primas como el precio de acero, como pretende el Agente Económico Preponderante, sujetaría la determinación periódica de las tarifas a componentes de alta variabilidad, generando un escenario de incertidumbre en la determinación de las mismas, tanto para el Agente Económico Preponderante como para los concesionarios solicitantes, por lo cual no es dable dar lo señalado por el Agente Económico Preponderante.

En materia de nivel de tarifas, la Resolución incluye variaciones porcentuales de 4.2 en las tarifas para actividades de apoyo, derivado de la estabilidad de los parámetros del costo de capital promedio de largo plazo y los márgenes para operación y mantenimiento, y algunos costos comunes que se mantuvieron constantes, lo cual se refleja únicamente por mayores niveles de salarios, reportándose ante el Instituto este incremento. Asimismo, en el modelo se responde a la actualización de la tasa de crecimiento anual de los costos, que incorpora la estimación de precios para 2021 y 2022, se hacen ajustes a los costos de capital.

Por otra parte, del análisis que el Instituto realiza sobre el resto de las manifestaciones, se desestima la solicitud de que el análisis estructural deje de formar parte del análisis de factibilidad y se considere servicios de elaboración de proyectos y presupuestos, por construir términos y condiciones en detrimentos del servicio; y se desestimaron por improcedentes los argumentos de homologación con otros agentes regulados, derivado de que la regulación asimétrica específica "aplicable a Telmex y Telnor, incluyendo regulación tarifaria basada en costos", hace improcedentes los comparativos presentados en las manifestaciones para dicha homologación.

En consistencia con los aprobados en el Acuerdo modificador, el Instituto desestima la inclusión del análisis de frecuencia que los concesionarios están obligados a elaborar a partir de los Lineamientos para el Registro de Radioenlaces Fijos en el Sistema Integral de Administración del Espectro Radioeléctrico, debido a que no existe equivalencia o sustituibilidad con el contenido en las normas técnicas de la Oferta de Compartición de Infraestructura, con lo cual se considera que sería una condición innecesaria a los concesionarios solicitantes.

Finalmente, el Instituto también elaboró la sección de criterios y metodologías para trabajos especiales.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A consideración de los Comisionados estos asuntos.

El Comisionado Arturo Robles tiene la palabra.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Cuevas.

Respecto a este tema, e intentaré ser breve, porque ya me he manifestado en plenos anteriores sobre este tipo de proyectos o estos proyectos en donde se propone modificar y autorizar términos y condiciones, en este caso de las Ofertas de Referencia para la prestación del Acceso y Uso Compartido de Infraestructuras Pasivas, e igual en este caso presentado por Operadora de Sites Mexicanos y el Banco Actinver.

Al respecto, me gustaría señalar que los asuntos que se someten a votación derivan de las obligaciones establecidas en el Anexo único de la Resolución del Agente Económico Preponderante en radiodifusión... en telecomunicaciones, en donde específicamente en la Medida décimo sexta de las Medidas Móviles se estableció que el AEP debe presentar para aprobación de este Instituto una

propuesta de Oferta de Referencia para la prestación del servicio de Acceso y Uso Compartido de la Infraestructura Pasiva.

En este sentido, también en correspondencia con el artículo 268 de la Ley, se establece que terminada la Consulta respectiva el Instituto contará con 30 días naturales para aprobar o modificar la Oferta, plazo dentro del cual se debe dar vista al Agente Económico Preponderante para que manifieste lo que a su derecho convenga. Del mismo modo, la Oferta deberá publicarse a través de la página de internet del Instituto los primeros 15 días del mes de diciembre de cada año.

En virtud de lo anterior, y con todas estas consideraciones, se desprende que es obligación del Pleno apegarse a los tiempos y condiciones establecidas en estas Medidas, con la finalidad de generar certeza tanto al propio Agente Económico Preponderante como a los concesionarios o autorizados solicitantes, que requieran este servicio al amparo de las Ofertas de Referencia que en esta ocasión se someten a nuestra consideración.

Y, es por ello, que estoy a favor de la modificación, aprobación y publicación de las Ofertas para la prestación del Servicio de Acceso y Uso compartido, sin que esto signifique un pronunciamiento de mi parte sobre la metodología que se empleará en el momento procesal correspondiente, para la determinación de las tarifas de los servicios referidos en las Ofertas de Referencia.

Esto es, y como lo señalé en la sesión de la segunda Revisión Bienal, que dado que no coincido con la determinación de zonas geográficas para el establecimiento de tarifas aplicables al servicio de acceso y uso compartido, pues en este sentido y en este momento no me pronunciaré sobre la determinación de las tarifas de estos servicios, con base en la sexagésima segunda medida móvil; pero sí emitiré y adelanto mi voto a favor respecto a aprobar y publicar las Ofertas de Referencia para la determinación del servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura, y en el momento procesal oportuno me pronunciaré sobre la determinación de las tarifas aplicables a estos servicios.

Esto simplemente para lo respectivo al Acta, dado que mi voto será a favor del Proyecto.

Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A usted.

Podemos recabar votación de estos cuatro asuntos.

David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Comisionado Cuevas, estamos en los asuntos 14, 15 y 16, ¿es correcto?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Tres asuntos, asuntos 14, 15 y 16.

Sí, tres asuntos.

David Gorra Flota: Perfecto, gracias.

Inicio a recabar votación de los asuntos 14, 15 y 16.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Intervención fuera de micrófono).

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor, y sólo para efectos del Acta mi posicionamiento respecto al momento procesal oportuno, se referían al 14 y 15, dado que el 16 no le aplicaría.

David Gorra Flota: Lo consideramos, Comisionado Robles, para efectos del Acta, con mucho gusto.

Siendo así, Comisionados, se da cuenta del voto a favor del Comisionado Sóstenes Díaz para los asuntos 14, 15 y 16, por lo que quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Pasamos a los asuntos 17 a 63, se trata de 47 desacuerdos de interconexión, que trataríamos en bloque.

Pido al Secretario Técnico que dé cuenta de los pormenores de estos 47 asuntos.

David Gorra Flota: Con mucho gusto, se da lectura a los asuntos I.17 al I.63, se trata de 47 Resoluciones mediante las cuales el Pleno de este Instituto determina las

condiciones de interconexión no convenidas, aplicables del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2022, entre los siguientes concesionarios.

Bajo los numerales I.17 y I.18, se trata de desacuerdos de entre, por una parte, Alestra Servicios Móviles, S.A. de C.V.: I.17, con Robot Comunicaciones, S. de R.L. de C.V.; I.18, con Mega Cable, S.A. de C.V.

De los numerales I.19 a I.57, se trata de desacuerdos de interconexión entre, por una parte, Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., y por la otra parte: I.19, Marcatel Com, S.A. de C.V.; I.20, Tactic Tel, S.A. de C.V.; I.21, Directo Telecom, S.A. de C.V.; I.22, Grupo Televisa; I.23, Vinoc, S.A.P.I. de C.V.; I.24, Mega Cable, S.A. de C.V.; I.25, Dialoga Group Telecom, S.A. de C.V.; I.26, Pegaso PCS, S.A. de C.V.; I.27, Altán Redes, S.A.P.I. de C.V.; I.28, Grupo AT&T; I.29, Telecommerce Acces Service, S.A. de C.V.; I.30, Alestra Servicios Móviles, S.A. de C.V.; I.31, Asiya Comunicaciones, S.A. de C.V.; I.32, INBTEL, S.A. de C.V.; I.33, Flynode de México, S.A. de C.V.; I.34, Spark Telecomm, S.A. de C.V.; I.35, Teligentia; I.36, Miguel Ángel González Dobarganes; I.37, Starsatel, S.A. de C.V.; I.38, Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V.; I.39, Altata Telecomunicaciones de México, S.A.P.I. de C.V.; I.40, Convergía de México, S.A. de C.V.; I.41, Kiwi Networks, S.A.P.I. de C.V.; I.42, Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V.; I.43, Protel I-Next, S.A. de C.V.; I.44, Qualtel, S.A. de C.V.; I.45, Servnet México, S.A. de C.V.; I.46, TV Rey de Occidente, S.A. de C.V.; I.47, IP Matrix, S.A. de C.V.; I.48, IENTC, S. de R.L. de C.V.; I.49, UC Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V.; I.50, Valor Agregado Digital, S.A. de C.V.; I.51, Megacable Comunicaciones de México, S.A. de C.V.; I.52, Axtel, S.A.B. de C.V.; I.53, OpenIP Comunicaciones, S.A. de C.V.; I.54, Connect Telecom, S. de R.L. de C.V.; I.55, Coeficiente Comunicaciones, S.A. de C.V.; I.56, Comunícalo de México, S.A. de C.V.; I.57, Robot Comunicaciones, S. de R.L. de C.V.

De los numerales I.58 a I.62, se trata de desacuerdos de interconexión entre, por una parte, Grupo Televisa, y por la otra las siguientes empresas: I.58, Grupo AT T; I.59, Megacable Comunicaciones de México, S.A. de C.V.; I.60, Mega Cable, S.A. de C.V.; I.61, Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V.; y I.62, Pegaso PCS, S.A. de C.V.

Finalmente, bajo el numeral I.63, se trata del desacuerdo de interconexión entre Pegaso PCS, S.A. de C.V., y por otra parte, Megacable Comunicaciones de México, S.A. de C.V.

Son las 47 Resoluciones, Comisionados, del asunto I.17 a I.63.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

Para la presentación de los casos damos la palabra al Titular de la Unidad.

Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Gracias, Presidente.

Los asuntos listados bajo los numerales I.17 a I.63 corresponden a diversos Proyectos de Resolución de desacuerdos de interconexión entre Alestra, Telcel, Pegaso y diversos concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, que serán aplicables del 1º de enero al 31 de diciembre 2022.

En el caso de las tarifas por los servicios de interconexión, las mismas se resuelven de conformidad con el Acuerdo de Condiciones Técnicas Mínimas y tarifas 2022, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2021.

En términos generales, las condiciones que se resuelven son:

En los asuntos I.17 y I.18, la tarifa de interconexión por el servicio de terminación del servicio local en usuarios fijos, la tarifa de interconexión por terminación de mensajes cortos en redes fijas y la tarifa que deberán de pagar en su carácter de Operador Móvil Virtual para los servicios de terminación del servicio local en usuarios móviles bajo el que llama paga, tanto para voz como para mensajes cortos.

En los asuntos I.19 a I.57, se resuelve la tarifa de interconexión que los concesionarios deberán de pagar a Telcel por el servicio de terminación del servicio local en usuarios móviles, la tarifa de interconexión que los concesionarios deberán de pagar a Telcel por el servicio de terminación de mensajes cortos en usuarios móviles, así como la tarifa de interconexión que Telcel deberá de pagar a los concesionarios por el servicio de terminación en usuarios fijos.

En los asuntos I.21, I.22 y I.24, se resuelve la tarifa de interconexión que los concesionarios deberán de pagar a Telcel por el servicio de tránsito.

En el I.21, I.22, I.23 y I.51, se resuelve la tarifa de terminación de mensajes cortos en usuarios fijos.

En el asunto I.22, se resuelven además de las condiciones generales, la tarifa que deberá pagar Grupo Televisa en su carácter de Operador Móvil Virtual para los servicios de terminación en usuarios móviles para el servicio de voz y mensajes cortos, además la tarifa de interconexión que los concesionarios deberán de pagar a Telcel por el servicio de coubicación.

En el asunto I.23, se resuelve adicionalmente a las condiciones generales el intercambio de tráfico de mensajes cortos entre Telcel y Vinoc.

En el asunto I.24, se resuelve particularmente la tarifa de interconexión por el servicio de coubicación, así como por el servicio de enlaces de transmisión.

En los asuntos I.26, I.27, I.28 y I.30, la tarifa por terminación del servicio local en usuarios móviles y mensajes cortos en la red de Pegaso, Altán, Alestra y AT T.

Finalmente, en el asunto I.51, se resuelve el intercambio de tráfico entre la red de Megacable y la red de Radiomóvil Dipsa, para el servicio de terminación de mensajes cortos y que este deberá realizarse con el formato de número nacional a 10 dígitos.

Para el caso de los asuntos I.58 al I.53, corresponden a diversos proyectos de resolución entre Grupo Televisa, Pegaso y diversos concesionarios. De manera general, en estos casos se determina la tarifa de interconexión que Grupo Televisa y Pegaso pagarán a los concesionarios por el servicio de terminación en usuarios fijos, la tarifa que deberán de pagar por el servicio de terminación en usuarios móviles, además la tarifa de interconexión que se le deberá de pagar a Cablevisión Red en su carácter de Operador Móvil Virtual, tanto para voz como para mensajes cortos.

Además de establecer que la interconexión entre... en el asunto I.63, para mensajes cortos deberá realizarse de conformidad con el formato de número nacional y los términos y condiciones aplicables, incluyendo lo referente al envío de mensajes cortos de application to person.

Finalmente, en todos los asuntos se determina la forma en que se realizará el cálculo de las contraprestaciones y que celebrado el convenio respectivo se remita un ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Telecomunicaciones.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Está a consideración de los Comisionados.

Tiene la palabra inicialmente el Comisionado Arturo Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Cuevas.

También intentaré ser breve, porque es parecido a temas anteriores que ya he mencionado en votaciones anteriores en donde resolvemos condiciones de interconexión no convenidas, aplicables del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, y en el cual he mencionado que, efectivamente, resulta pertinente y

necesario resolver los 47 Desacuerdos, en este caso los 47 Desacuerdos que se someten a votación, dado que la interconexión es la base para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones.

Sin embargo, y en línea con lo que ya he mencionado y en consistencia con votos anteriores, adelanto que mi voto será a favor en lo general, pero en contra de los Resolutivos y la parte considerativa que corresponda a cada uno de los desacuerdos de interconexión, en específico respecto a la determinación de las tarifas resultantes del Modelo de Costos para el año 2022, establecidas en el Acuerdo de Condiciones Técnicas Mínimas.

Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A usted, Comisionado.

Ahora tiene la palabra el Comisionado Javier Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias, Comisionado.

Para fijar postura, que será a favor en todos los asuntos, a excepción... lo preciso: en el I.17, que es el Desacuerdo entre Alestra y Robot Comunicaciones; en el I.18, que es el de Alestra y Mega Cable; en el I.20, que es de Tactic Tel y Radiomóvil Dipsa; y en el I.23, que es de Vinoc y Radiomóvil Dipsa también. En esos casos el voto será a favor de lo general y, también, en consistencia con asuntos similares previos, en contra del Resolutivo primero al considerar que se está resolviendo una condición que no fue solicitada por las partes durante el procedimiento.

Entonces, nada más ese posicionamiento y manifestación, Comisionado.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A usted.

Podemos recabar la votación de estos asuntos, Secretario Técnico.

David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Se recaba votación de los asuntos I.17 a I.63.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

En los asuntos I.17, I.18, I.20 y I.23, a favor en lo general, pero en contra del Resolutivo primero.

En el resto de los asuntos a favor.

Es cuanto.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor de todos los asuntos.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Robles, ¿me escucha?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Sí, yo sí lo escucho.

David Gorra Flota: Ya, no lo escuchaba, Comisionado Robles.

Adelante.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

Como mencionaba, en todos los asuntos estoy a favor en lo general, pero en contra de los Resolutivos y la parte considerativa correspondiente a la determinación de las tarifas resultantes del Modelo de Costos para el año 2022.

David Gorra Flota: Muchas gracias.

Comisionados, se da cuenta de los votos del Comisionado Díaz en los términos siguientes: se encuentra a favor de los asuntos I.17 a I.63, con excepción de los asuntos I.17, I.18, I.20 y I.23, respecto de los cuales su voto es a favor en lo general, pero en contra del Resolutivo primero.

Siendo así, el resultado de la votación de los asuntos que están a su consideración, específicamente los 47 asuntos del I.17 al I.63 es la siguiente: quedan aprobados por unanimidad en lo general todos ellos, del I.17 al I.63.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, pasamos ahora al asunto incorporado, que es el asunto I.76, el asunto I.76 incorporado, que es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina ampliar la Consulta Pública del "Anteproyecto de Disposición Técnica IFT-011-2021: Especificaciones Técnicas de los Equipos Terminales Móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 3. Servicio de Radiodifusión Celular para la notificación de Riesgo o situaciones de Emergencia.

Damos la palabra al maestro Víctor Rodríguez o a la persona que nos indique.

Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Gracias, Presidente.

El pasado 22 de septiembre de 2021, el Pleno determinó someter a Consulta Pública el Anteproyecto de Disposición Técnica en comento, misma que tenía un plazo de 60 días naturales y que termina mañana 2 de diciembre.

El 29 de noviembre se recibió escrito de la Asociación Nacional de Telecomunicaciones, ANATEL, por el que se solicita una ampliación del plazo original por lo menos por 20 días hábiles más, argumentando que las empresas aún se encuentran realizando un análisis minucioso sobre los posibles efectos de la regulación en los usuarios, cuyos equipos no cuentan con la tecnología 4G LTE, requisito indispensable para garantizar el cumplimiento y el adecuado envío del mensaje; asimismo, están pendientes los resultados a las diversas peticiones de información realizadas a los fabricantes de equipos sobre cuestiones técnicas contenidas en la Consulta Pública.

Por lo que se pone a consideración del Pleno ampliar la Consulta Pública por un plazo de 20 días hábiles, que transcurriría este nuevo plazo del 3 de diciembre al 13 de enero, esto considerando el Calendario Anual de Sesiones Ordinarias y el Calendario Anual de labores.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Está a consideración el asunto 76.

Recabamos votación del asunto 76.

David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Se recaba votación del asunto I.76.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

Comisionados, se da cuenta del voto a favor del Comisionado Díaz para el asunto I.76, por lo que queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Pasamos a los asuntos 64 a 73, a cargo de la Unidad de Concesiones y Servicios.

El I.64, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga dieciocho títulos de concesión única para uso comercial a favor de igual número de interesados.

Al licenciado Rafael Eslava le damos la palabra para la presentación.

Rafael Eslava Herrada: Muchas gracias, Presidente.

Muy buenas tardes a todos, señores Comisionados y demás colegas del Instituto.

Si no hubiera inconveniente de su parte, Comisionado Presidente y del resto de los miembros del Pleno, le pediría a la licenciada Fernanda Arciniega que este asunto que usted acaba de mencionar e inclusive hasta el I.68, nos expusiera para nuestra mejor comprensión.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Adelante, por favor.

Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Muchas gracias.

Como ya se señaló, se trata de someter a consideración del Pleno el otorgamiento de 18 concesiones únicas para uso comercial, presentado por diversos interesados.

Si me permite daré cuenta de quienes son los solicitantes brevemente, se trata de las solicitudes presentadas por: el C. José Guadalupe Quiñones López; por la empresa Web Surfing and Communications, S.A. de C.V.; por Administradora de Servicios de Internet Sandur, S.A. de C.V.; por Mauricio Pech Can; por Sendi Betania Real del Río; por Servicios Digitales Mispro, S.A.S. de C.V.; por Jesús Audin Becerra Ruiz; por Ernesto Osorio Romero; por César Flores Barbosa; por Susana Pichardo Acosta; por Valmx Construcción, Mantenimiento y Servicios Integrales, S.A. de C.V.; por Juan Ignacio Rosas Lemus; por Hugo Enrique Hernández Andrade; por Francisco Javier Cerón Picazo; por Daniel García Gutiérrez; por Eli Antonio Martínez Alvarado; por Jorge Luis Torres Fernández; y por José Antonio Luna Castillo. Estas solicitudes se presentaron en diversos momentos durante el año 2021 y tienen como finalidad proveer diversos servicios de telecomunicaciones en diversas localidades del país.

Todos estos asuntos fueron analizados por la Dirección General a mi cargo, en atención a lo previsto por el artículo 73 y 3 de los Lineamientos de Concesionamiento, y considerando que han reunido los requisitos previstos por dichos ordenamientos legales y administrativos es que se está proponiendo al Pleno autorizar para cada uno de los casos el otorgamiento de un título de concesión única para uso comercial, con una vigencia de 30 años para prestar cualquier servicio de telecomunicaciones y radiodifusión con cobertura nacional.

Sí quiero señalar que en todos los casos señalados se requirió la opinión de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; sin embargo, a la fecha y considerando que en cada uno de los casos han pasado los 30 días naturales que establece la Constitución y la Ley para la emisión de dicha opinión, y que esta es una facultad optativa para dicha dependencia, a la fecha no la hemos recibido y, por lo tanto, se somete a consideración del Pleno los asuntos ya señalados, toda vez que han cumplido los requisitos establecidos en la Ley y demás disposiciones aplicables.

Es cuanto, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Está a consideración de los Comisionados.

Recabamos votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.64.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

Se da cuenta del voto a favor del Comisionado Díaz para el asunto I.64, por lo que queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: El asunto I.65, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial, otorgado a favor de HNS de México, S.A. de C.V.

Damos la palabra de parte de la Unidad a la licenciada Fernanda Arciniega.

Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Muchas gracias.

El pasado 5 de diciembre de 2019, como resultado de la Licitación IFT-9 el Instituto otorgó a la empresa HNS de México, S.A. de C.V., un título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial, para prestar el servicio complementario terrestre del servicio móvil por satélite a nivel nacional, con una vigencia de 15 años contados a partir de su otorgamiento, utilizando las frecuencias 2010-2020 MHz, 2180-2190 MHz.

El pasado 5 de febrero del presente año la concesionaria solicitó al Instituto una autorización para modificar la Condición 10 de la citada concesión, la cual señala

lo siguiente: “10. Inicio de operaciones. El concesionario deberá iniciar operaciones en un término de hasta dos años contados a partir del día siguiente al otorgamiento y firma del presente título de concesión de espectro radioeléctrico.” En ese sentido, la concesionaria solicita la autorización de este Honorable Pleno para ampliar el plazo para dar cumplimiento a la obligación prevista en dicha Condición, referente a la obligación de iniciar operaciones a más tardar el 6 de abril del 2021 con un plazo de un año, es decir, extender al 6 de diciembre de 2022 el inicio de operaciones.

Este asunto fue remitido a la Unidad de Espectro Radioeléctrico para la opinión correspondiente, dicha Unidad emitió el 24 de agosto del presente año su opinión favorable respecto a la procedencia de la modificación; la Unidad de Asuntos Jurídicos también emitió la opinión al respecto el pasado 11 de octubre, también en sentido favorable; y la Unidad de Competencia Económica del Instituto emitió su opinión el 9 de noviembre del presente año.

Entre las cuestiones que señalaron las unidades ya señaladas y principalmente la Unidad de Competencia Económica, quiero destacar las siguientes: se advierte que el aplazamiento de un año solicitado por la concesionaria no se considera una modificación sustancial; también se considera que existen razones justificadas para autorizar la solicitud de modificación de la concesión, tales como el deterioro en la cadena de suministro en el sector de telecomunicaciones y la escasez de diversos implementos y dispositivos que funcionan en la banda de frecuencias del servicio móvil por satélite, esto derivado por condiciones que se dieron en esta pandemia; también señalaron que la concesionaria ha tenido avances importantes para el inicio de operaciones, consistentes en el diseño de red y el correcto funcionamiento del satélite, que ya se encuentra en órbita; y también se consideró que de autorizarse la solicitud de modificación que se presenta a este Honorable Pleno, no se afectarían los derechos de la concesionaria o de terceros ya que, por un lado, esta concesionaria es quien solicita la ampliación para el inicio de operaciones y, por el otro, al no haber iniciado la prestación de los servicios de telecomunicaciones concesionados no hay una oferta de servicios que se vea interrumpida, por ende, no se perjudican los derechos de terceros, como los usuarios.

Respecto a terceros, como aquellos participantes en la Licitación IFT-9, la Unidad de Competencia Económica señaló que un agente económico distinto a aquellos con autorización para explotar los derechos de emisión y recepción de señales, y bandas de frecuencias asociadas a sistemas satelitales extranjeros que cubran y puedan prestar el servicio en el territorio nacional, difícilmente hubiera estado interesado en el espectro radioeléctrico incluido en este proceso licitatorio.

Por todo lo anterior y considerando que la solicitud de modificación que en este momento sometemos a su consideración fue analizada de manera integral, contemplando las tres opiniones de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de la Unidad de Competencia Económica, es que se propone a este Honorable Pleno modificar la Condición 10, Inicio de operaciones de la concesión, con la finalidad de que HNS de México, S.A. de C.V., pueda cumplir en tiempo y forma con dicha obligación.

La Condición quedaría en los siguientes términos: "10. Inicio de operaciones. El concesionario deberá iniciar operaciones en un término de hasta tres años, contados a partir del día siguiente al otorgamiento y firma del presente título de concesión de espectro radioeléctrico."

Es cuanto, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A consideración de los Comisionados este asunto.

El Comisionado Javier Juárez, por favor, tiene la palabra.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias, Comisionado.

Para fijar postura en este asunto.

En efecto, se han presentado condiciones extraordinarias que no estaban previstas en la Licitación, que le dan soporte a la solicitud; sin embargo, al margen de la situación de la pandemia creo que es muy importante mencionar que la ampliación del plazo solicitado no resulta en una modificación sustancial, tal que anule los beneficios de la competencia en el proceso de la Licitación IFT-9 o que le generen a HNS de México condiciones sustancialmente más favorables respecto de lo originalmente establecido.

Entre otras cosas, porque los únicos dos interesados en el espectro de la Licitación IFT-9 fueron los agentes económicos que tenían la autorización para explotar los derechos de emisión y recepción de señales, y bandas de frecuencias asociadas a sistemas satelitales extranjeros que cubran y puedan prestar servicios en el territorio nacional, cuyos enlaces ascendentes y descendentes coincidían con el espectro radioeléctrico objeto de la Licitación IFT-9, y por lo tanto, difícilmente una agente económico distinto a estos hubiera estado interesado en el espectro radioeléctrico obtenido por HNS de México en el proceso de Licitación.

Esta misma particularidad lleva a concluir que no se afectarían los derechos de terceros, vistos como concesionarios, y tampoco por lo que hace a los usuarios,

pues al no haber iniciado la prestación de los servicios de telecomunicaciones concesionados no hay una oferta de servicios que se vea interrumpida.

Tampoco se advierte un comportamiento estratégico por parte del solicitante, que busque renegociaciones para obtener condiciones más favorables a las pactadas en el proceso de Licitación IFT-9 en su beneficio.

Por lo anterior, considero procedente la solicitud y pues adelanto que mi voto será a favor del Proyecto.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias, Comisionado.

El Comisionado Arturo Robles tiene la palabra.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado.

Pues este de nueva cuenta es un asunto similar a otros que se han votado en plenos recientes, en los cuales pues se ha considerado una serie de factores, como la pandemia, los confinamientos impuestos a raíz de ella, y otras afectaciones que han tenido en los últimos meses diversos proveedores de servicios y también, a su vez, los fabricantes y toda la cadena de distribución de equipos.

Y, específicamente, para el caso que nos ocupa pues es la dificultad que pudieran haber tenido o que pueden estar teniendo varios proveedores de servicios, en este caso un proveedor de servicios híbridos, satelitales y terrestres, por la modalidad de ATC; y en este caso también específico, la solicitud para hacer un ajuste en la Condición 10, respectiva al inicio de operaciones, que atiende a consecuencias derivadas de la propia pandemia por el COVID-19.

Al respecto, pues además de estas causas consideradas como de fuerza mayor y no imputables a Hughes o a HNS, coincido con lo que se presenta por las unidades administrativas en cuanto a sus opiniones, a que primero se cumplen las condiciones del artículo 31 en cuanto a la LEFEPA, que prevé expresamente la posibilidad de ampliar los términos y plazos establecidos.

Asimismo, coincido con la Unidad de Competencia Económica en cuanto a que este aplazamiento de un año no podría considerarse una modificación sustancial, tal que anulara los beneficios de la competencia en el proceso de la ya mencionada licitación IFT número 9, o que le generara a Hughes Network Services o HNS condiciones sustancialmente más favorables respecto de lo originalmente

establecido y que ello tuviera por objeto o efecto dañar la propia competencia en la provisión de servicios de telecomunicaciones.

Al respecto, y en coherencia y coexistencia con mis votos anteriores en asuntos muy similares, adelanto que mi voto será a favor del presente Proyecto.

Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A usted.

Podemos recabar la votación el asunto.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.65.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias.

A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

Comisionados, se da cuenta del voto a favor del Comisionado Díaz, por lo que el asunto I.65 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: El asunto I.66, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones proroga la vigencia de la Asignación de frecuencias para uso oficial otorgada a favor del Gobierno del Estado de Jalisco el 31 de mayo de 2012 y, como consecuencia,

otorga un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público.

Igualmente, la palabra la tiene para su presentación la licenciada Fernanda Arciniega.

Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Muchas gracias.

El pasado 4 de junio de 2019, el Gobierno del Estado de Jalisco solicitó al Instituto Federal de Telecomunicaciones la prórroga de vigencia de la asignación que en su momento otorgara la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a dicho Gobierno Estatal el pasado 31 de mayo de 2012. Esta concesión se otorgó en su momento para operar frecuencias del espectro radioeléctrico dentro del rango de 4400-4940 MHz.

En atención a lo señalado por el artículo 114 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el área a mi cargo revisó que se cumplieran los requisitos establecidos en dicho ordenamiento y se contara con las opiniones respectivas por parte de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; esta opinión se solicitó el 16 de agosto de 2019 y dicha dependencia emitió su opinión en sentido de no objetar la solicitud de prórroga de vigencia el pasado 27 de septiembre de 2019.

También se solicitó el dictamen de cumplimiento de obligaciones a la Unidad de Cumplimiento del Instituto el pasado 15 de agosto de 2019, y dicha unidad administrativa emitió su dictamen en sentido favorable el 2 de octubre de 2019.

También se solicitó la opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico el pasado 15 de agosto de 2019, y donde dicha unidad administrativa remitió sus dictámenes correspondientes el pasado 27 de octubre.

En ese sentido y considerando que las unidades administrativas ya señaladas, así como la dependencia definida como Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, no tuvieron objeción y emitieron los dictámenes correspondientes en sentido favorable y/o procedente, es que se está sometiendo a consideración de este Honorable Pleno prorrogar la vigencia de la asignación otorgada al Gobierno del Estado de Jalisco en el año 2012 y, en atención al nuevo marco regulatorio, el Instituto Federal de Telecomunicaciones estaría otorgando un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público en el segmento de frecuencias 4400-4940 MHz, con una vigencia de 15 años contados a partir del 1º de junio de 2022.

Vale hacer la mención, que el Gobierno del Estado de Jalisco ya cuenta con una concesión única para uso público, misma que fue otorgada por este Honorable Pleno el pasado 1° de julio de 2016, por lo que el espectro que, en caso de ser procedente, se otorgaría estaría vinculado a ese título habilitante.

Es cuanto, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A consideración el asunto 66.

Recabamos votación del asunto 66.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.66.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

Comisionados, se da cuenta del voto a favor del Comisionado Díaz, por lo que el asunto I.66 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: El asunto 67 fue retirado, por lo que pasamos al asunto 68, que es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza a Cable Mejor, S.A. de C.V., a llevar a cabo la cesión de los derechos y obligaciones del título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgada el 29 de abril de 2014, a favor del C. José Armando Ordaz Hernández.

Damos la palabra a la licenciada Arciniega.

Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Gracias.

Como ya se señaló, el pasado 10 de septiembre y durante el mes de octubre, ya que quedó debidamente integrada la solicitud, la concesionaria Cable Mejor, S.A. de C.V., solicitó al Instituto autorización para ceder los derechos y obligaciones del título que ostenta actualmente y con el que presta diversos servicios de telecomunicaciones en el estado, en diversas localidades del Estado de Puebla.

Esta solicitud se analizó por la Dirección General a mi cargo, en atención a los requisitos establecidos en el artículo 110 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; los requisitos por obvias razones los voy a omitir, toda vez que son de pleno conocimiento de este Honorable Pleno.

Considerando que cada uno de los requisitos fueron cumplidos por el concesionario y, en su caso, por el posible cesionario, y que además se solicitó la opinión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el pasado 21 de octubre, sin que dicha dependencia emitiera hasta el momento la opinión correspondiente y toda vez que ha transcurrido el plazo legal que se establece para la emisión de esta opinión, es que se está proponiendo a este Honorable Pleno autorizar la cesión de derechos solicitada por Cable Mejor, S.A. de C.V., toda vez que ha cumplido con los requisitos establecidos en el marco legal.

Es tanto, es cuanto, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A consideración el asunto 68.

Recabamos votación del mismo.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.68.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

Se da cuenta del voto a favor del Comisionado Díaz, por lo que el asunto I.68 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Pasamos a los asuntos en materia de radiodifusión.

El asunto 69, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la suscripción de acciones de la empresa Radiosistema de Culiacán, S.A. de C.V., concesionaria para el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 101.7 MHz, con distintivo XHESA-FM en Culiacán, Sinaloa.

Damos la palabra al ingeniero Edson Calderón para su presentación.

Edson Ariel Calderón Jiménez: Muchas gracias, Presidente.

Buenas tardes, Comisionados.

El asunto que se somete a su consideración versa sobre una solicitud presentada el 14 de octubre de 2021 por la empresa concesionaria Radiosistema de Culiacán, S.A. de C.V., para obtener autorización de llevar a cabo una suscripción de acciones en términos de los acuerdos adoptados en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 10 de marzo de 2021, mismos que consisten en aprobar la separación de Claudia Elena Millán Pietsch como accionista de la sociedad, y en la aportación de capital por parte de los socios Manuel Francisco Pérez Muñoz y Manuel Ignacio Pérez Gastelum, lo que representa el 50% del capital social de la sociedad.

En cumplimiento al mandato constitucional, la Unidad de Concesiones y Servicios solicitó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la opinión técnica no vinculante respecto a la operación señalada, misma que fue solicitada el 28 de octubre de 2021; y toda vez que a la fecha no se ha emitido dicha opinión por parte de la Secretaría, en términos de la fracción IV del segundo párrafo del artículo 112, este Instituto se encuentra en aptitud de continuar con el procedimiento.

Asimismo, la Unidad de Concesiones y Servicios solicitó a la Unidad de Competencia Económica la opinión correspondiente a la operación antes descrita, misma que fue emitida el 16 de noviembre de 2021, en donde se informó que previsiblemente esta operación no tendría efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión del servicio de radiodifusión sonora abierta comercial en la banda de FM en la localidad de Culiacán, Sinaloa, en virtud de que los suscriptores de los accionistas de manera... perdón, en virtud de que los suscriptores de las acciones de manera previa a la operación ya poseían en conjunto el control sobre esta empresa a través de las acciones representativas del 50% de su capital social y, como resultado de la operación, consolidan su participación al 100%.

En este tenor, la operación no modifica la participación de mercado que el Grupo de Interés Económico al que pertenecen los suscriptores tenía al prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en FM en dicha localidad.

En ese sentido, el Proyecto que se pone a su consideración atiende favorablemente la solicitud planteada por el concesionario.

Estas serían las cuestiones generales del asunto, Comisionados, estoy a sus órdenes.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A consideración el asunto 69.

Recabamos votación, Secretario Técnico.

David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Se recaba votación del asunto I.69.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

Comisionados, se da cuenta del voto a favor del Comisionado Díaz, por lo que el asunto I.69 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: El asunto 70, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones proroga la vigencia de ocho concesiones para operar y explotar comercialmente frecuencias de radiodifusión, para lo cual otorga, respectivamente, una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada y, en su caso, una concesión única, ambas para uso comercial.

Igualmente, la palabra al ingeniero Edson Calderón.

Edson Ariel Calderón Jiménez: Muchas gracias, Presidente.

El asunto que se pone a su consideración atiende ocho solicitudes de prórroga de vigencia presentadas por concesionarios de uso comercial para el servicio de radiodifusión sonora en FM; este tipo de solicitudes les resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en donde se establece el régimen que debe observarse para obtener tal autorización.

En primer caso está el plazo en que debe presentar el interesado la solicitud de la prórroga, en este aspecto se considera que los ocho solicitantes han acreditado el requisito de oportunidad establecido en este artículo; sin embargo, es importante señalar que por lo que respecta a los concesionarios de las estacionesXHAT, XHCAO, XHDK y XHORO, les resulta aplicable el decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo séptimo transitorio del decreto de Ley en relación al requisito de temporalidad.

Por lo que hace al requisito de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones, esta Unidad solicitó a la Unidad competente de este Instituto los dictámenes correspondientes, mismos que fueron emitidos y de los cuales solamente se... bueno, en general se encontró que se encuentran al corriente en el cumplimiento de obligaciones; sin embargo, por lo que respecta a las

estaciones XHORO y XHTXA, sí se identificaron en un principio incumplimientos a sus obligaciones.

No obstante lo anterior, mediante correo electrónico institucional de fecha 25 de octubre de 2021, la Unidad de Cumplimiento indicó que en relación a estos incumplimientos de estas estaciones realizó sendos requerimientos a los concesionarios, mismos que fueron atendidos y con esta información que proporcionaron se tienen por cumplidos dichos requisitos, dichas obligaciones.

En ese sentido, se considera que los ocho concesionarios han acreditado el cumplimiento total de las obligaciones derivadas de los títulos de concesión materia de la prórroga.

De igual forma, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 114, se solicitó a la Unidad de Espectro Radioeléctrico informara si existe interés público en recuperar el espectro concesionado, lo cual fue informado a esta Unidad de Concesiones y Servicios mediante diversos oficios, en donde se informó que no existe tal interés para recuperar el espectro.

De igual forma, en cumplimiento al mandato constitucional y legal, se solicitó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la opinión técnica no vinculante respecto a las prórrogas en materia de la presente resolución, donde entre otras cosas señaló dicha Secretaría que de autorizarse las prórrogas se les permitiría continuar con el uso, aprovechamiento y explotación de las frecuencias, para seguir prestando el servicio de radiodifusión, considerado en la Carta Magna como un servicio público de interés general.

De igual forma, a través de la Unidad de Espectro Radioeléctrico se solicitó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la opinión correspondiente respecto al monto de la contraprestación que debe determinar este Instituto; dicha opinión fue emitida el 29 de septiembre de 2021 mediante oficio 349-B-445, donde se establecieron los montos que deben determinarse. No obstante, la Unidad de Espectro Radioeléctrico mediante correo institucional de fecha 22 de noviembre, actualizó dichos montos conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor del pasado mes de octubre.

Por otro lado, por lo que respecta al análisis de competencia económica, se recabó también la opinión de la Unidad competente de este Instituto, misma que fue emitida por diversos oficios, en donde no se identifica algún efecto contrario al proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión del servicio de radiodifusión sonora abierta en dichas localidades.

Finalmente señalar, Comisionados, que por lo que respecta a las estaciones XHAT, XHCMM, XHDK, XHORO y XHTXA, los concesionarios no cuentan con un título de concesión única, por lo que en este mismo acto se estaría otorgando una concesión con una vigencia de 30 años contados a partir del día siguiente del vencimiento del título que se prorroga.

Serían las cuestiones generales del asunto, Comisionados, estoy a sus órdenes.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Está a consideración de los Comisionados el asunto 70.

Podemos recabar votación del asunto 70.

David Gorra Flota: Claro que sí.

Se recaba votación del asunto 1.70.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Mi voto es a favor en lo general por lo que hace al otorgamiento de ocho concesiones; sin embargo, voto en contra del Resolutivo segundo, párrafo segundo y Anexo 1, solamente por lo que hace a no otorgar concesión única al concesionario Radio Ultra, S.A. de C.V., de Ciudad Camargo, Tamaulipas, ni a Grupo Nueva Radio, S.A. de C.V., con estaciones en Melchor Ocampo y Toluca, Estado de México.

Esto solamente para efectos del Acta.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Comisionados, se da cuenta del voto a favor del Comisionado Díaz para el asunto I.70, y en razón de las votaciones queda aprobado por unanimidad en lo general.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Pasamos al asunto I.71, que es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones proroga la vigencia de cinco concesiones para operar y explotar comercialmente una frecuencia de radiodifusión, para lo cual otorga, respectivamente, una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada y, en su caso, una concesión única, ambas para uso comercial.

De la misma forma, tiene la palabra el ingeniero Edson Calderón para presentar el asunto.

Edson Ariel Calderón Jiménez: Muchas gracias, Presidente.

El asunto que se pone a su consideración atiende cinco solicitudes de prórroga de vigencia de concesiones de uso comercial del servicio de radiodifusión sonora en FM.

En términos del artículo 114 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en estos procedimientos se debe acreditar la presentación de la solicitud dentro del plazo establecido en dicho artículo, así como estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones y aceptar las condiciones que al efecto establezca este Instituto.

En ese sentido, la Unidad de Concesiones y Servicios analizó el requisito de temporalidad establecido y se considera que en los cinco casos se acredita dicho requisito; no obstante, es importante precisar que por lo que respecta a las estaciones XHCOV, XHCM, XHGYS y XHLB, les resulta aplicable el decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo séptimo transitorio del decreto de Ley, específicamente por lo que hace al requisito de temporalidad.

Por lo que hace al cumplimiento de obligaciones, la Unidad de Concesiones y Servicios solicitó a la Unidad de Cumplimiento de este Instituto los dictámenes correspondientes a dichas estaciones; en dichos dictámenes se identificó que en el caso de la estación XHCOV se tiene el cumplimiento total de las obligaciones y, en los demás casos, en los otros cuatro casos se identificaron diversos incumplimientos a sus obligaciones.

No obstante lo anterior, mediante correo electrónico institucional, mediante correos electrónicos de fechas 25 de octubre y 2 de noviembre del presente año, la Unidad de Cumplimiento informó que por lo que corresponde a Radio Sistema del Centro, S.A. de C.V., el concesionario ya cuenta con un título de concesión única otorgado el 14 de junio de 2018, que no prevé una obligación para constituir garantía ni para actualizarla anualmente. Por lo que, atendiendo a que actualmente ya no es un sujeto de dicha obligación y, consecuentemente, dicha conducta ya no le resulta exigible.

Por lo que respecta al concesionario Radio La Barca, la Unidad de Cumplimiento informó que dicho concesionario se encuentra en cumplimiento en la presentación del informe de labores de 2016 a 2018; y, asimismo, informó que se emitió una propuesta de sanción por la falta de presentación de la estructura accionaria del año 2015 al 2018 y por el informe de labores del año 2014

Y por último, informó respecto al concesionario Radiodifusoras Eles, S.A. de C.V., que se encuentra en cumplimiento extemporáneo, pero espontáneo, de la información técnica, legal y programática correspondiente al año 2018, y que no presentó actualización de la garantía para los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, y que se encuentra en cumplimiento de las anualidades 2, 3 y 9 por el cambio de la frecuencia. Asimismo, informó que el concesionario se encuentra en cumplimiento del pago de las frecuencias que le han sido autorizadas para los años 2015 y 2019, para la prestación de servicios auxiliares para la radiodifusión.

En ese sentido, pese a que se advierten todavía algunos incumplimientos documentales de los concesionarios, al igual que en otros precedentes adoptados ya por este Pleno se considera que dichos incumplimientos al ser documentales no ponen en riesgo o afectan la prestación del servicio de radiodifusión que ofrecen los concesionarios.

Por lo que respecta al interés en recuperar el espectro se recabó también la opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, en donde informó con los oficios correspondientes que no existe interés en recuperar dicho espectro concesionado.

De igual forma se recabó la opinión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, quien con diversos oficios informó que de autorizarse las prórrogas se les permitiría continuar con el uso, aprovechamiento y explotación de las frecuencias del espectro radioeléctrico concesionarias para seguir prestando el servicio de radiodifusión, que es considerado en la Carta Magna como un servicio público de interés general.

Asimismo, a través de la Unidad de Espectro Radioeléctrico se solicitó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la opinión correspondiente respecto al monto de la contraprestación que debe fijarse por la prórroga correspondiente; esta opinión fue emitida por la Secretaría de Hacienda el 29 de septiembre de este año 2021 y mediante correo electrónico institucional de fecha 22 de noviembre, la Unidad de Espectro Radioeléctrico actualizó dichos montos conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor del pasado mes de octubre.

Finalmente señalar, Comisionados, que en materia de competencia económica también se solicitó a la Unidad correspondiente de este Instituto las opiniones respectivas, de las cuales cabe destacar las emitidas para las estaciones XHCOV y XHCM, que operan en las localidades de Poza Rica, Veracruz, y Ciudad Mante, Tamaulipas, en donde la Unidad de Competencia Económica recomienda evaluar la posibilidad de incluir en futuros programas anuales de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias las licitaciones de frecuencias en las localidades señaladas, Poza Rica, Veracruz, y Ciudad Mante, en el Estado de Tamaulipas.

Asimismo, la Unidad de Competencia recomendó que para la estación XHCM-FM, en caso de que no se liciten más frecuencias o que estas no se asignen en la localidad de Ciudad Mante, Tamaulipas, iniciar procedimientos específicos a fin de investigar y determinar las condiciones de competencia que prevalezcan en el mercado de provisión de servicios de radiodifusión sonora en dichas localidades, y en ellos dar la oportunidad a los agentes económicos involucrados para presentar las manifestaciones y pruebas que a su derecho convengan, así como para imponer las medidas específicas para prevenir y evitar afectaciones contrarias al proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados.

En ese sentido se considera que, a pesar de la acumulación de espectro por parte de los concesionarios antes señalados, desde el punto de vista regulatorio resultaría más eficiente impulsar la asignación de frecuencias adicionales en dichas localidades a efecto de incrementar la oferta y la diversidad de servicios, que negar las prórrogas que son materia de la presente Resolución.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto pueda ejercer las facultades regulatorias con que cuenta para investigar y, en su caso, determinar las condiciones de competencia que prevalezcan en los mercados, con el objeto de satisfacer los principios y finalidades a que se refieren los artículos sexto, apartado B, fracción III, y 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución.

Finalmente señalar, señores Comisionados, que por lo que respecta a las estaciones XHCOV, XHGYS, XHLB y XHDZ, a través de este mismo acto se otorga un título de concesión única por un plazo de 30 años contados a partir de la fecha de vencimiento del título que se prorroga.

Son las cuestiones generales, Comisionados, estoy a sus órdenes.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A consideración de los señores Comisionados.

El Comisionado Ramiro Camacho tiene la palabra.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Gracias.

Para fijar postura a favor del Proyecto.

No obstante, si me lo permiten, Comisionados, en caso de aprobarse me gustaría proponer que de este asunto se dé vista a la Autoridad Investigadora, toda vez que de la opinión de la Unidad de Competencia Económica se puede advertir que, en caso de no licitar frecuencias adicionales en Ciudad Mante, Tamaulipas, se recomienda iniciar procedimientos para determinar condiciones de competencia en ese mercado.

De igual forma, propondría que demos vista a la Unidad de Espectro Radioeléctrico, a fin de que en el ámbito de sus facultades se analice la posibilidad de incluir frecuencias en los próximos programas anuales de bandas de frecuencia en la localidad.

Entonces, pido que se ponga a consideración de los Comisionados dar vista a las dos áreas.

Gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A usted, Comisionado Camacho.

Lo haremos si le parece al momento de recabar la votación.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Sí, de acuerdo.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: El Comisionado Arturo Robles tiene la palabra.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Cuevas.

Sobre este punto y si bien, pues como está proponiéndolo, podría ser la votación en el momento también de que se vote el asunto, yo tendría una dificultad en ese aspecto, porque pues como ya lo he considerado en su día o ya lo he mencionado en su día respecto a dar vista a la Autoridad Investigadora, en ese no lo podría acompañar porque no me quedaría claro o yo no vería un posible resultado en cuanto a alguna acción que pudiera favorecer en este caso cambiar el estatus del mercado, que al ser una prórroga pues lo que se estaría o lo que se está haciendo es mantener el status quo del mercado o la distribución del mercado.

Lo que en su caso y de hecho he apoyado es darle vista la Unidad de Espectro Radioeléctrico, para que valore si en esta comunidad existiría la posibilidad de poner a disposición del mercado, a través de una licitación, más frecuencias.

Dicho esto, no sé cómo se podría operar para poderlo hacer segmentado.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Por supuesto, lo hacemos de esa manera entonces, Comisionado.

Ahorita retomo el tema, si me permite.

El Comisionado Javier Juárez tiene la palabra.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Va a ser para fijar postura, Comisionado, pero no sé si quiera que agotemos esto que señalaba el Comisionado.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Entonces, resolvemos el tema de los turnos o de las vistas.

Comisionado Javier Juárez Mojica: De dar las vistas, sí.

De hecho...

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: En primera instancia... sí, Comisionado Juárez, adelante.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Si quiere aprovecho yo para manifestarme de esta propuesta que nos ha hecho el Comisionado Camacho.

Yo estaré a favor de ambos turnos, sin embargo, tal vez sea mejor procesarlo uno por uno. A la Unidad de Espectro Radioeléctrico, pues para que valoren si hay disponibilidad de espectro que pueda someterse a algún Programa Anual de Bandas de Frecuencias en los próximos ejercicios; y pues también a la Autoridad

Investigadora, para que en el ámbito de su competencia valoren si hay algo que hacer en esos mercados donde se ha identificado esta Concentración.

Entonces, yo adelanto que yo apoyo ambas propuestas a ambas unidades.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Procedemos entonces a recabar votación sobre las vistas o turnos que daríamos a las unidades. En primer término, la propuesta del Comisionado Ramiro Camacho de dar vista a la Autoridad Investigadora.

Le pido al Secretario Técnico que recabe votación sobre esta propuesta.

David Gorra Flota: Se recaba votación respecto de la propuesta manifestada por el Comisionado Ramiro Camacho, en el sentido de dar vista de esta Resolución a la Autoridad Investigadora.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

En contra.

David Gorra Flota: Comisionados, se da cuenta del voto a favor de la propuesta de los Comisionados Juárez, Camacho y Cuevas, y del voto en contra del Comisionado Robles, por lo que se aprueba dicha propuesta.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Ahora tomamos votación de la propuesta del Comisionado Arturo Robles, de dar vista a la Unidad de Espectro Radioeléctrico para los fines indicados por él.

Secretario Técnico, recabe votación.

David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Se recaba votación respecto de la propuesta formulada en el sentido de dar vista de esta Resolución a la Unidad de Espectro Radioeléctrico.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados presentes, por lo que se aprueba la propuesta.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, sigue a consideración de los Comisionados.

El Comisionado Javier Juárez tiene la palabra.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias, Comisionado.

Ahora sí ya para fijar postura.

Y como he señalado en asuntos similares para el caso de incumplimientos documentales, como es el presente para uno de los solicitantes por la omisión en la prestación de la actualización de la garantía, y como lo ha resuelto este Pleno en diversos precedentes, se ha ponderado también la continuidad de la prestación del servicio sobre la omisión en la presentación de obligaciones de

carácter documental, es decir, si por esas omisiones documentales se les negara la prórroga, pues sería casi tanto como darle un carácter revocatorio a ese tipo de faltas, lo cual podría ser desproporcionado.

Este Pleno por mayoría ha razonado que cuanto mayor es el grado de afectación, pues tanto mayor tiene que ser la satisfacción de la obligación correlativa; por ello, en un ejercicio de ponderación y a la luz del principio de proporcionalidad considero necesario anteponer en este caso, en el caso que nos ocupa, el grado de afectación que se pudiera derivar de la negativa en la prestación del servicio sobre el incumplimiento de un requisito de carácter documental. Sin que esto de ninguna manera vaya en contra, por supuesto, de la facultad de supervisión y verificación y, en su caso, de sanción por parte del Instituto.

En ese sentido, el Proyecto cumple con la normatividad aplicable para la autorización de prórrogas, aunado a que hay congruencia con los criterios adoptados en casos análogos por este Pleno; por lo tanto, adelantar que mi voto va a ser a favor del Proyecto.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Sigue a consideración el proyecto.

Si no hubiese intervenciones de otros Comisionados me permito manifestar mi posicionamiento.

Que sería a favor en lo general de otorgar la prórroga a dos concesionarios, la XEGYS, S.A. de C.V., de Guaymas Sonora, y a Radio La Barca, S.A. de Jamay, Jalisco.

Sin embargo, en tres casos no acompañaría el Proyecto y mi voto sería en contra del otorgamiento a Radiodifusoras Eles, S.A., de Córdoba, Veracruz, por encontrarse en incumplimiento de todas... de algunas de sus obligaciones; y de la misma manera y en consistencia con otras votaciones mi voto también sería en contra del otorgamiento a XECOV-AM, S.A. de C.V., de Poza Rica, Veracruz, y a Radio Sistema del Centro, S.A. de C.V., en Ciudad Mante, Tamaulipas, por las altas concentraciones que resultarían del otorgamiento, en un caso del 60% y en otro caso del 100%.

De la misma manera y para efectos del Acta, mi oposición al Resolutivo segundo, párrafo segundo, por lo que hace al no otorgamiento de concesión única en el caso de Radio Sistemas del Centro, S.A. de C.V.

Sería el sentido de mi voto.

Podríamos entonces, si no hubiese más intervenciones, recabar la votación.

David Gorra Flota: Sí, con mucho gusto, Comisionado.

Se recaba votación del asunto I.71.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor del otorgamiento en dos casos, la XEGYS, S.A. de C.V., distintivo XHGYS en Guaymas, Sonora; también a favor del otorgamiento a Radio La Barca, S.A., distintivo XHLB en Jamay, Jalisco.

Y por las razones expresadas mi voto sería en contra del otorgamiento a Radiodifusoras Eles, S.A., distintivo XHDZ de Córdoba, Veracruz; y de la misma manera y por las razones ya indicadas, en contra del otorgamiento XECOV-AM, S.A. de C.V., distintivo XHCOV en Poza Rica Veracruz; y de la misma forma, en contra del otorgamiento Radio Sistema del Centro, S.A. de C.V., distintivo XHCM en Ciudad Mante Tamaulipas.

Y, como lo indiqué y solamente para efectos del Acta, en contra del Resolutivo segundo, párrafo segundo, por lo que hace al no otorgamiento de concesión única a Radio Sistema del Centro.

David Gorra Flota: Muchas gracias.

¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: A favor.

David Gorra Flota: Comisionados, se da cuenta del voto a favor del Comisionado Díaz, y atendiendo a lo manifestado el asunto I.71 queda aprobado por unanimidad en lo general y se dará vista de esta Resolución a las dos unidades que han sido previamente señaladas.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Pasamos al asunto 72, que es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones

otorga a favor de la Comunidad Indígena Nahua de Colatlán, una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en Ixhuatlán de Madero, Veracruz de Ignacio de la Llave, así como una concesión única, ambas para uso social indígena.

Para la presentación de este asunto damos la voz al ingeniero Edson Calderón.

Edson Ariel Calderón Jiménez: Muchas gracias, Presidente.

Efectivamente, como se desprende del rubro, la Comunidad Indígena Nahua de la localidad de Colatlán presentó el 8 de octubre de 2019 una solicitud para obtener una concesión para prestar el servicio de radiodifusión sonora en FM en dicha localidad, al amparo del programa anual de 2019.

La Unidad de Concesiones y Servicios entró al análisis de la solicitud conforme a lo dispuesto en los artículos 67, fracción IV, 76, fracción IV, 85 y 90 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como lo dispuesto en los artículos 3, 8 y 15 de los lineamientos generales para el otorgamiento de concesiones.

Del análisis practicado a la información y a la documentación presentada por la comunidad, se desprende que se han acreditado los requisitos establecidos tanto en la Ley como en los Lineamientos, que consisten en informar sobre los datos generales del interesado, la modalidad que tendrá la concesión, las características generales del Proyecto, la capacidad técnica, económica, jurídica y administrativa, así como el programa inicial de cobertura.

Es importante comentar que la solicitante es una Comunidad Indígena Nahua asentada en la localidad de Colatlán en el Municipio de Ixhuatlán de Madero, en Veracruz de Ignacio de la Llave, donde la lengua náhuatl es la que mayormente se habla en esa comunidad, además de otras, tales como el Ñha-nhú, el Tepehua, el totonaco y el Tenek.

Al respecto, la comunidad indígena informó que su forma de organización político administrativa está dividida en barrios, en donde cada barrio tiene un representante y a su vez estos están dirigidos por un agente municipal, quien cuenta con poder de convocatoria y a su vez es el representante de organizar y reunir a las asambleas, en asambleas a toda la comunidad, así como presidirlas y limitarse únicamente para los fines que así se exponen.

En el Acta de Asamblea celebrada el 29 de septiembre de 2019, se designó al ciudadano Juan Bautista Hernández como representante para el proyecto y para

la gestión de la estación de radiodifusión, quien a través de sus derechos, usos y costumbres que le confieren las leyes internas y tradicionales, y haciendo uso de la auto adscripción como comunidad indígena con sustento en el artículo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconocen la importancia de contar con una radio indígena con beneficio a la comunidad y manifiestan el apoyo y respaldo para la obtención de la concesión para uso social indígena, para el establecimiento de una estación de radio con corte indígena, con la finalidad de difundir y preservar los usos y costumbres de la población.

Dentro de la información que exhibió la comunidad, además de señalar que se promoverá la lengua materna y las normas internas antes descritas, también señaló que se promoverá la cultura y las tradiciones, específicamente señalando que se buscará crear un mecanismo para la promoción de expresiones artísticas, culturales y tradicionales de Ixhuatlán de Madero, fomentando por ejemplo la difusión de la fiesta del elote, rituales y ceremonias para llevar el agua a la buena cosecha, las fiestas patronales, el Xantolo, el carnaval, que es uno de los eventos más importantes de los pueblos de la región, y el encuentro del huapango “La cascada del Huapango”, que es un festival que desde el año 2001 se realiza en la comunidad de Colatlán, siendo uno de los más importantes del Estado, donde se promueve la preservación de la música y la danza huasteca.

De igual forma, la comunidad informó que dentro de sus objetivos está la integración de la mujer indígena en la operación de la estación, en ese sentido se señaló que promoverá la equidad de género, la inclusión y la participación de mujeres en la programación de la radio, ya que esto contribuye a la formación social comunitaria, haciendo que los habitantes puedan sentirse involucrados, reconocidos e identificados en las problemáticas de la propia comunidad, ejerciendo su libertad de expresión y demás derechos, además de invitar a niñas y adolescentes a la estación de la radio, para que se interesen y aprendan sobre los medios de comunicación.

La comunidad también informó que la participación de la mujer en la radio se dará a través de diferentes programas que estarán a cargo de locutoras y reporteras, así como encargadas en la parte administrativa de la estación, manteniendo la identidad de las mujeres de la región, valorando su esfuerzo e ímpetu en cada una de las funciones y labores que desempeñan, difundiendo leyes y normas que defiendan y reconozcan los derechos de las mujeres.

Por todo ello es que se considera que se han acreditado los requisitos establecidos en el artículo 85 de la ley y de los artículos 3 y 8 de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones.

En la sustanciación del procedimiento se recabó la opinión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la cual fue emitida el 6 de agosto de 2020, en donde no se observa algún impedimento para otorgar la concesión.

No obstante, en dicha opinión la Secretaría señaló que la localidad solicitada no está contemplada para su concesionamiento en el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias; sin embargo, se debe advertir que la solicitud al ser de uso indígena no se encuentra publicada la localidad en el programa, pero sí se... el propio programa sí advierte la posibilidad de recibir las solicitudes para que sean analizadas en la banda de reserva conforme al artículo 90 de la Ley. Finalmente señalar, Comisionados, que la Unidad de Espectro Radioeléctrico identificó una frecuencia, la frecuencia 96.1 MHz, para una estación clase A para la localidad de Ixhuatlán de Madero en el Estado de Veracruz.

Estas serían las cuestiones generales del asunto, Comisionados, estoy a sus órdenes.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Está a consideración de los señores Comisionados.

Quisiera referirme brevemente a la importancia permanente que tienen este tipo de otorgamientos, al mantener la vigencia o hacer plenamente vigente el derecho constitucional de los pueblos originarios al contar con medios de comunicación propios, como es el caso de la comunidad nahua de Colatlán, en el Estado de Veracruz.

Viendo algunos datos demográficos veía que es una comunidad de alrededor de mil 500 habitantes, esta comunidad reporta que el 80% de ellos se autodesignan o autoconsideran como indígenas, que la mitad de ellos tienen como lengua principal el náhuatl, incluso que 2% hablan náhuatl y ninguna otra lengua, no hablan español; esto habla pues de la vigencia de esta cultura, de estas culturas originarias en México.

Hoy hay un bello artículo de Héctor de Mauleón sobre un hallazgo arqueológico en la zona de Garibaldi, de una vivienda de las postrimerías de Tenochtitlán cuando la caída, y refiere con mucha emoción y de manera muy vívida lo que es encontrarse con restos de estas culturas originarias. En el caso de la comunidad que nos ocupa es una comunidad viva, es una cultura viva y el otorgamiento de una estación como esta permite la permanencia y continuidad de estas expresiones, pues que finalmente lo son de la evolución de la especie humana en

una historia complicadísima, en donde algunas culturas, pueblos y comunidades van desvaneciéndose y otras permanecen o surgen.

Es también relevante porque es una comunidad, como lamentablemente es de esperarse entre las indígenas, con rasgos de marginación, por ejemplo, los reportes estadísticos del censo 2020 indican que solamente una cuarta parte de las viviendas tienen internet, solamente en el 50% de las viviendas alguien cuenta con telefonía móvil y poco más del 20% tienen alguna computadora o tablet.

Entonces, el hecho de contar con medios de comunicación, como el que hoy otorga el IFT, que no es sino pues devolver a la Nación los bienes que le corresponden, tiene el sentido también de poder generar mayor cohesión y mayor... y permanencia de esta comunidad en su cultura originaria.

Por tanto, manifiesto mi voto a favor del otorgamiento.

Recabamos votación, Secretario Técnico.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.72.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

Se da cuenta del voto a favor del Comisionado Díaz, por lo que el asunto I.72 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien.

Pasamos al asunto 73, que es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones niega a Comunicaciones y Cultura por un México Mejor, A.C., una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en Santiago Tianguistenco, Estado de México, para uso social comunitaria.

Damos la palabra al ingeniero Edson Calderón.

Edson Ariel Calderón Jiménez: Muchas gracias, Presidente.

Efectivamente, como se desprende el rubro, la Asociación Civil denominada Comunicaciones y Cultura por un México Mejor presentó el 7 de mayo de 2019 una solicitud, para obtener una concesión de uso comunitario en la comunidad de Santiago Tianguistenco en el Estado de México.

A este tipo de procedimientos les es aplicable lo dispuesto en el artículo 67, fracción IV; 76, también fracción IV; 85 y 90 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como lo dispuesto en los artículos 3, 8 y 15 de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones.

La solicitud fue presentada dentro del periodo establecido en el Programa Anual de Bandas de Frecuencias del año 2019, en términos también de lo dispuesto en el numeral 2.2.4, donde se dispone que el Instituto debe analizar la disponibilidad de frecuencias en la banda de reserva a que se refiere el artículo 90 de la Ley.

Adjunto a su solicitud el interesado exhibió diversa documentación e información, conforme a lo que señalan los artículos 3 y 8 de los Lineamientos, que se refieren a datos generales del interesado, la modalidad de uso, las características generales del Proyecto, las capacidades técnicas, económicas, jurídica y administrativa, y el programa inicial de cobertura.

Como parte de la sustanciación del trámite, esta Unidad de Concesiones y Servicios solicitó las respectivas opiniones a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a la Unidad de Espectro Radioeléctrico y a la Unidad de Competencia Económica.

Eliminadas "4" palabras que contienen: (3) "datos personales", consistentes en el nombre y apellidos de una persona física identificada o identificable; en términos de los artículos; 116, primer párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; y numeral Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales, así como los artículos 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 7, 8, 16, 17 y 31 de la LGPDPPSO.

En particular, resulta importante analizar la opinión emitida por la Unidad de Competencia Económica, correspondiente a esta solicitud planteada por Comunicaciones y Cultura por un México Mejor de fecha 16 de julio de 2021, toda vez que en ella dicha unidad identificó que el Grupo de Interés Económico de la solicitante y personas vinculadas y/o relacionadas, ya cuentan con una concesión para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en FM, para uso social comunitario con cobertura en la localidad de Santiago Tianguistenco en el Estado de México.

En particular, la Unidad de Competencia Económica informó que la ciudadana (3) participa como asociada en Comunicaciones y Cultura por un México Mejor, A.C., y también participa como asociada en la Asociación Civil denominada Sueños de Vida Xalatlaguese, que es una asociación que ya es titular de una concesión para prestar servicios de radiodifusión sonora en FM, para uso comunitario a través de la frecuencia 106.7 MHz y distintivo de llamada XHSCBU-FM, que cuenta con cobertura en la localidad de Santiago Tianguistenco en el Estado de México.

Por ello, la Unidad de Competencia Económica recomendó no otorgar la concesión, toda vez que se podría obstaculizar el fomento a los principios de pluralidad y diversidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 90 y 256 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En ese sentido, considerando lo manifestado por la Unidad de Competencia, así como lo informado por la Unidad de Espectro Radioeléctrico, en el sentido de que en la localidad de interés, Santiago Tianguistenco, Estado de México, solamente existe una frecuencia disponible para asignarse y que al día de hoy este Instituto no ha otorgado concesiones de uso social ni concesiones de uso indígena en dicha localidad.

Además de que el Grupo de Interés Económico de la solicitante, Comunicaciones y Cultura por un México Mejor, A.C., a través de las personas vinculadas y/o relacionadas ya cuentan con una concesión de uso comunitario para prestar dicho servicio en la localidad, es que esta Unidad de Concesiones y Servicios considera que, efectivamente, como lo señala la Unidad de Competencia, ante la escases de frecuencias disponibles para asignarse, el otorgar la concesión podría representar un obstáculo al fomento a los principios de pluralidad y diversidad, que debe observar este Instituto al asignar las frecuencias del espectro radioeléctrico, esto conforme a lo dispuesto en los artículos 90, tercer párrafo, y 256 de la propia Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Por todo ello, Comisionados, es que no se consideró necesario entrar al análisis de los otros requisitos y el Proyecto que se somete a su consideración resuelve de manera desfavorable la solicitud planteada por Comunicaciones y Cultura por un México Mejor, A.C.

Serían las cuestiones generales, estoy a sus órdenes por cualquier duda al respecto.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Está a consideración de los Comisionados.

El Comisionado Javier Juárez tiene el uso de la palabra.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias, Comisionado.

Para fijar postura en este asunto.

Señalar que me parece que el Proyecto no cumple con los requisitos de debida fundamentación y motivación, al menos yo no coincido, en principio la Unidad de Competencia Económica en su análisis no prevé que se puedan generar efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia al otorgarse la frecuencia solicitada; no obstante, la misma Unidad de Competencia Económica después propone que se analicen los principios de pluralidad y diversidad, sin que el área aporte elementos para determinar que en efecto puede existir dicha violación.

Para mí no alcanza a acreditarse que, en caso de que se otorgara la concesión, no estoy diciendo que se deba de otorgar, sino en caso que se otorgara, se estarían contraviniendo esos principios de pluralidad y diversidad; de hecho, el propio Proyecto en uno de los párrafos señala que se podría, subrayo aquí que se podría, obstaculizar el fomento de la pluralidad y diversidad a que se refiere el artículo 256 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, porque ya no habría más frecuencias.

Entonces, esto incluso con ese matiz de "*se podría*" me parece poco robusto en el análisis y, en este sentido, pues no se aportan elementos suficientes para considerar que el solicitante no llegaría a cumplir con los principios de pluralidad y diversidad, en caso de que se le otorgara la concesión requerida para uso social comunitario.

Cabe señalar también que, y esto suponiendo sin conceder, que fueran el mismo grupo de interés económico de otra estación comunitaria que ya existe en la localidad, en este caso no estamos ante una concurrencia con otro solicitante, o sea, no hay más solicitudes para frecuencias ahí, por lo que el efecto de esta negativa es que la localidad no cuente con otra estación de radio.

Regreso a lo de suponiendo, sin conceder del grupo de interés económico, porque en este caso, a diferencia de otros análisis que hemos visto en proyectos, no creo que se esté llegando a un análisis más profundo de por qué en efecto hay un control o influencia de alguno de los participantes, esto me llama la atención porque en otros precedentes similares pues se ha hecho, el análisis ha sido mucho más exhaustivo, de dónde obtienen fuentes de financiamiento, qué tipo de aportaciones se dan, económicas o en especie, etcétera.

Entonces, en resumen, y por no coincidir con la fundamentación y motivación propuestas en la Resolución, adelanto que mi voto va a ser en contra de este Proyecto.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A usted, Comisionado Juárez.

Si no hubiese intervenciones de los Comisionados me permitiré expresar también mi parecer.

Igualmente, no acompañaría el Proyecto que propone resolver con base en el análisis de pluralidad, diversidad y criterio de elegibilidad, me parece que es la primera vez que se estaría analizando un tema de este tipo, con base en estos criterios de diversidad y pluralidad en el otorgamiento de concesiones sociales o comunitarias.

No veo en el Proyecto de Resolución un análisis cabal, completo de los requisitos estrictamente legales que pide la norma para poder decidir, me parece que no se toman en cuenta las disponibilidades espectrales dictaminadas por la UER; también me parece que hay precedentes como el de la Resolución relativa a Xtrema Capulhuac, A.C., que otorgó en Santiago Tianguistengo del Estado de México una estación clase D; otro elemento para mí tiene que ver con que, si bien se utilizan los criterios de prelación como una base para solventar este tipo de cuestiones, en realidad no existen solicitudes concurrentes.

También es cierto que el GIE del solicitante y las personas... el GIE del solicitante y personas vinculadas no cuentan con concesiones de espectro de uso comercial

para la provisión en esta zona, y me parece que hay antecedentes también de casos similares, como el que resolvimos de diciembre de 2019 para el Instituto Michoacano de Radiodifusión, A.C.

En este orden de ideas, me parece que no cumpliría para mí cabalmente con un análisis de legalidad y que los criterios si bien plausibles, pero construidos a posteriori, no darían certeza a la actuación del Instituto; deberían en todo caso ser criterios previamente conocidos, a los cuales supieran los solicitantes que deben atenerse.

Y por eso manifiesto mi voto en contra.

El Comisionado Arturo Robles, déjenme checar.

Ha pedido la palabra el Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado, y de antemano una disculpa porque estoy teniendo problemas en la Sesión para el chat y para pedir la palabra, y en algunos casos de audio.

Pero también me gustaría manifestarme sobre este punto y es específicamente sobre esto que se está mencionando, en cuanto al análisis con los que se llegan a este tipo de conclusiones; yo también creo que pues no resulta homogéneo o por lo menos no parece continuo respecto a lo que se ha hecho en otros casos, específicamente en un tema muy importante, que considero que debe seguir siendo tema de análisis y que debemos seguir guiándonos en este aspecto, que tiene que ver con diversidad y pluralidad.

En este caso, y de acuerdo al propio Proyecto, se analiza en alguna parte, pero dado que no se determina exactamente o no se justifica qué peso se le está dando parecería que pluralidad es el único peso y no así diversidad, y dado que no lo hemos utilizado así en otros asuntos de la misma naturaleza creo que no podría en este caso llegar... o a través de ese análisis llegar a esa conclusión. Es decir, pues probablemente la conclusión a la que llegaron con estos pesos pues es la que se está presentando, pero no tengo claro que ese peso específico o esta ponderación que se está haciendo de cada uno sea en línea o esté alineado y coherente con lo que ha venido tomando como criterios no establecidos, pero sí como estándares habituales este Instituto.

Por ello no podría acompañar en este caso el Proyecto o no acompañaría el Proyecto, porque inclusive se hacen análisis como la prelación y otros seguimientos, que bajo mi punto de vista no aplicarían en este caso, porque no

se está ante un escenario donde se requiera prelación, dado que hay una concurrencia y hay pocas, en este caso, frecuencias a las cuales se tendría que otorgar.

Y por ello, no acompañaré este Proyecto como se está presentando y mi voto sería en contra.

Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A usted, Comisionado.

El Secretario Técnico nos plantea la necesidad de un breve receso, si tienen a bien los Comisionados y con el consejo del Secretario Técnico podríamos decretarlo por unos 10 minutos.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Camacho, de acuerdo.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Comisionado Robles y Juárez, ¿estarían de acuerdo?

Comisionado Javier Juárez Mojica: Ok, no me opongo.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, igualmente.

Entonces, siendo las 2:27 declaramos receso por 10 minutos para reanudar... 13 minutos, para reanudar 2:40.

Estamos en receso.

(Se realiza receso en sala)

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien.

Regresamos a la Sesión para que la que hemos sido convocados.

Es la Sesión Vigésimo Cuarta Ordinaria del Pleno, y para poder retomarla pido al Secretario Técnico que verifique el *quorum*.

David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Para continuar con la Sesión le pido a los Comisionados presentes que manifiesten su participación de viva voz.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: Presente.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Presente.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Presente.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

Presente.

David Gorra Flota: Gracias.

Se reitera nuevamente que el Comisionado Díaz envió sus votos razonados por escrito, en términos de las disposiciones legales aplicables y, siendo así, contamos con *quorum* para llevar a cabo la Sesión, Presidente.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Estamos en el asunto I.73, que es la Resolución mediante la cual el Pleno del IFT niega a Comunicaciones y Cultura por un México Mejor, A.C., la concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en Santiago Tianguistenco, Estado de México, para uso social comunitario.

En el momento en que detuvimos la Sesión estábamos... habíamos manifestado tres Comisionados nuestro voto en contra.

Doy en este punto la palabra al Comisionado Ramiro Camacho Castillo.

Adelante.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Sí, gracias, Comisionado Cuevas.

Para adelantar mi voto, el cual será en contra del Proyecto y en razón de que considero que el Proyecto no ha profundizado en el análisis de cumplimiento de los requisitos legales, además de que también falta profundizar en el análisis de pluralidad y diversidad, y además de las cuestiones de si el solicitante pertenece al grupo económico de otros participantes en el mercado.

Entonces, yo por una cuestión de falta de análisis del Proyecto estaría votando en contra.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, Comisionado.

Gracias a usted.

Me parece oportuno y en beneficio de la orientación que el área pueda recibir el poder recapitular, por lo que hace a mí, a las objeciones que yo encuentro y que sustentarían mi voto en contra.

Creo improcedente el análisis de prelación, pienso que el análisis de pluralidad y diversidad tendría que ser más robusto, en caso del área pretender sostener en esto, particularmente porque es un tema no conocido por el solicitante y que podría entenderse como una construcción a posteriori de criterios para otorgamiento, que evidentemente siempre deben ser conocidos antes por los interesados.

De la misma manera, creo que debe retomarse y cubrirse completamente el análisis de requisitos legales, me parece que deben tomarse los precedentes que ilustran el sentido de votaciones anteriores del Pleno, como fue el caso de Xtrema Capulhuac, A.C., para Santiago Tlanguistenco, y también el caso del Instituto Michoacano de Radiodifusión.

También me parece que debe profundizarse en el tema del GIE, no a partir de la coincidencia de una o más personas, sino con elementos más completos, en el sentido de la orientación a intereses comunes, que definirían realmente lo que es un GIE.

En razón de eso y que espero que sea útil al área yo manifiesto y reitero mi voto en contra.

Pregunto a los Comisionados si alguno más deseara enfatizar o subrayar los elementos que orientarían al área, para retomar el asunto en una siguiente ocasión.

Bueno, de no ser así creo que el área tiene suficientes elementos para poder presentar al Pleno el Proyecto que estime conveniente en una futura ocasión.

Entonces, recabamos votación sobre el asunto, Secretario Técnico.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.73.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: En contra.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: En contra.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: En contra.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

En contra.

David Gorra Flota: Gracias.

Se da cuenta del voto a favor del Comisionado Díaz; no obstante, siendo que los Comisionados Juárez, Camacho, Cuevas y Robles han manifestado su voto en contra, no hay mayoría para aprobar la Resolución bajo el número I.73.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, en función de lo cual el área tendría que presentar un nuevo Proyecto a los Comisionados, tomando en cuenta lo que hemos señalado.

Por lo que hace al asunto I.74, que es el que continúa en nuestro análisis, debo decir que pasamos ahora para estos dos asuntos finales a los temas de la Unidad de Competencia Económica.

El asunto I.74, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve sobre la concentración radicada bajo el expediente UCE/CNC-013-2021, notificada por Patagonia Holdco LLC, Level 3 Financing Incorporated y Level 3 Communications, LLC.

Damos la palabra a Salvador Flores Santillán para la exposición.

Salvador Flores Santillán: Gracias, Presidente.

Buenas tardes a todas y todos.

Eliminadas "3" números, que contiene: (2) información confidencial relacionada con hechos y actos de carácter económico y contable consistente en información relativa los porcentajes de participación accionaria de los Agentes Económicos, en términos de los artículos 3, fracción IX, de la LFCE; 116, último párrafo de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP, y numerales Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II de los Lineamientos Generales.

Eliminadas "4" palabras, que contiene: (3) información confidencial relacionada a actos de carácter jurídico y administrativo que pactan entre particulares en el ámbito del derecho privado y detalles de sus operaciones comerciales, en términos de los artículos 3, fracción IX, de la LFCE; 116, último párrafo de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP, y numerales Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II de los Lineamientos Generales.

Si no tienen inconveniente será Juan Manuel Hernández quien presente el asunto.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Adelante, Juan Manuel.

Juan Manuel Hernández Pérez: Sí, gracias, Presidente.

Buenas tardes, Comisionados.

Esta concentración es de alcance internacional y consiste en la adquisición por parte de Patagonia Holdco, de entidades que conforman el negocio de Latinoamérica de Lumen Technologies Inc. o Lumen LATAM, como lo identificamos en el Proyecto; en México, Patagonia Holdco adquirirá directa o indirectamente el (2) de las acciones representativas de CTL México Landing y CTL México II.

Al respecto, no se prevén efectos contrarios a la competencia por lo siguiente: 1. Patagonia Holdco es controlada indirectamente con aproximadamente un (2) de su capital social por Stonepeak Partners LP; el porcentaje restante del capital social de Patagonia Holdco es propiedad indirecta de AustralianSuper Investment; en México, CTL México Landing es titular de una concesión única para uso comercial, a través de la cual provee servicios de acceso a internet y enlaces dedicados.

Además, las entidades mexicanas a ser adquiridas también participan en la provisión de servicios de conectividad empresarial, incluyendo redes privadas y ethernet en los servicios de alojamiento de datos, a través de centros de datos, en los servicios de distribución de contenido a través de redes de entrega de contenidos y en la conectividad internacional a través de cables submarinos.

Igualmente, actualmente el GIE, el Grupo de Interés Económico al que pertenece Stonepeak no tiene operaciones o activos en México; por su parte, AustralianSuper tampoco participa directa o indirectamente en empresas que lleven a cabo actividades iguales, similares o sustancialmente relacionadas con las que realizan las sociedades adquiridas en México.

Por último, co-inversionistas minoritarios podrían adquirir indirectamente participación en las subsidiarias mexicanas adquiridas, sin embargo, estos serían inversionistas puramente pasivos, que actuarían a través de vehículos controlados por Stonepeak, además ningún co-inversionista minoritario adquiriría una participación equivalente al (2) o más de su capital social.

Por otra parte, las partes establecieron en el contrato correspondiente una cláusula de no competir, que incluye una cláusula de (3) (3); se considera que esa cláusula está justificada, pues permitiría

Eliminadas "50" palabras, que contiene: (3) información confidencial relacionada a actos de carácter jurídico y administrativo que pactan entre particulares en el ámbito del derecho privado y detalles de sus operaciones comerciales, en términos de los artículos 3, fracción IX, de la LFCE; 116, último párrafo de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP, y numerales Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II de los Lineamientos Generales.

Eliminadas "4" palabras y "1" número, que contiene: (4) Información confidencial relacionada Información patrimonial de los agentes económicos, consistentes en cifras financieras de personas morales respecto de sus ingresos, en términos de los artículos 3, fracción IX, de la LFCE; 116, último párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP, y numerales Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción I, de los Lineamientos Generales.

conservar el valor y proteger el negocio transferido, consolidar el conocimiento y relación con los clientes del negocio adquirido, proteger la realización eficiente de la operación y no constituye una restricción innecesaria a la libre competencia y al proceso de competencia económica en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

En particular, se considera que el plazo de duración de (3) años de la cláusula de no competencia respecto al desarrollo y compra de competidores está justificada, entre otros, por los siguientes elementos:

1. Con excepción de una compañía en Perú, Stonepeak no tiene directa o indirectamente operaciones en los negocios de Lumen en México y Latinoamérica, por lo que prácticamente se trata de un nuevo competidor.

Por su parte, Lumen es un agente importante en Estados Unidos, así como en Europa, Asia y Medio Oriente y África, y seguirá siendo un competidor en los mismos negocios del negocio adquirido; después de la operación Lumen continuará operando las subestaciones ubicadas en Estados Unidos, que sirven como puntos de llegada en aguas profundas para conexiones de red desde y por Latinoamérica, con (3)

3. Los ingresos de Lumen en 2020 fueron de aproximadamente (4) (4) comparados con el negocio transferido, Lumen LATAM, que representó para Stonepeak una inversión de 2.7 mil millones de dólares, por lo que después de la operación existiría una posición altamente asimétrica entre los vendedores y el comprador como posibles competidores en mercados que involucran el despliegue de redes complejas que incluyen cables submarinos.

4. Después de la operación existiría un periodo de transición que duraría (3). Lo anterior, considerando que la operación se trata de una escisión de activos y que Stonepeak no tiene operaciones existentes en sí mismo en estos mercados involucrados.

5. El negocio del Lumen LATAM depende de (5)

Eliminadas "44" palabras, que contiene: (5) información confidencial relacionada con hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo, consistente en detalles sobre el manejo del negocio del agente económico sobre sus operaciones, en términos de los artículos 3, fracción IX, de la LFCE; 116, último párrafo de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP, y numerales Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II de los Lineamientos Generales.

Eliminadas "4" palabras, que contiene: (3) Información confidencial relacionada a actos de carácter jurídico y administrativo que pactan entre particulares en el ámbito del derecho privado y detalles de sus operaciones comerciales, en términos de los artículos 3, fracción IX, de la LFCE; 116, último párrafo de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP, y numerales Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II de los Lineamientos Generales.

Eliminadas "2" palabras, que contiene: (5) información confidencial relacionada con hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo, consistente en detalles sobre el manejo del negocio del agente económico sobre sus operaciones, en términos de los artículos 3, fracción IX, de la LFCE; 116, último párrafo de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP, y numerales Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II de los Lineamientos Generales.

Y como punto último, sin considerar el periodo de transición, que son (3), el ciclo de vida de un proyecto de inversión como la red de Lumen LATAM suele tardar hasta (5) años en construirse, y si se considera de más el tiempo adicional para ofrecer y comercializar la capacidad en las instalaciones de clientes, este ciclo completo puede durar hasta (5) años, es decir, desde que se inicia un proyecto de inversión hasta que se atiende al primer cliente que sería demandante de los servicios de ese Proyecto de inversión.

Por otra parte, la duración de los contratos con clientes es de alrededor de (3) (3)

Por lo anterior, el Proyecto de Resolución sugiere autorizar la operación en los términos notificados.

Es todo, Presidente y Comisionados.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

A consideración de los Comisionados.

El Comisionado Ramiro Camacho tiene la palabra.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Sí, gracias, Comisionado Cuevas.

Para fijar postura.

El asunto que se pone a nuestra consideración autoriza llevar a cabo la operación notificada ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones por Patagonia Holdco, como comprador, y Level 3 Financing y Level 3 Communications como vendedores; cabe mencionar que, según señalan las partes, la operación fue notificada ante las autoridades de los Estados Unidos de América, donde se ha sido aprobada; y en México involucra la adquisición por parte de Patagonia Holdco de sociedades que llevan a cabo actividades en mercados que forman parte de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, por lo que el Instituto es la autoridad competente para resolver sobre la Concentración.

Al respecto, acompañaré con mi voto a favor el Proyecto de Resolución, en razón de que se puede observar que con la autorización de la operación no se prevé que ésta tenga o pueda tener por objeto o efecto conferir poder sustancial al Grupo de Interés Económico al que pertenecen los adquirentes, ni establecer barreras a la entrada, impedir a terceros el acceso a los productos y servicios y/o facilitar el ejercicio de conductas prohibidas por la Ley Federal de Competencia Económica en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión en México.

Eliminadas "2" números, que contiene: (2) información confidencial relacionada con hechos y actos de carácter económico y contable consistente en información relativa los porcentajes de participación accionaria de los Agentes Económicos, en términos de los artículos 3, fracción IX, de la LFCE; 116, último párrafo de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP, y numerales Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II de los Lineamientos Generales.

Lo anterior principalmente porque previo a la operación, Patagonia Holdco... será propiedad indirecta aproximadamente en un (2) de Stonepeak, quien será el agente económico controlador de esta sociedad, el porcentaje restante será propiedad de AustralianSuper.

Actualmente, el Grupo de Interés Económico al que pertenece Stonepeak no tiene operaciones o activos en México; AustralianSuper tampoco participa en actividades iguales, similares o sustancialmente relacionadas con las que involucran la operación en los mercados de telecomunicaciones y radiodifusión en México, y ningún co-inversionista minoritario adquiriría una participación equivalente al [REDACTED] o más en las sociedades adquiridas.

Por lo anterior, como previamente lo señalé, adelanto mi voto a favor del Proyecto.

Gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A usted, Comisionado.

Tiene ahora la palabra el Comisionado Javier Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias, Comisionado Cuevas.

También para adelantar postura a favor del Proyecto.

Coincido con las conclusiones que se plantean, en el sentido de que no es previsible que la operación tenga o pueda tener por objeto o efecto conferir poder sustancial al GIE al que pertenece Stonepeak, ni establecer barreras a la entrada, impedir a terceros el acceso a los productos y servicios y/o facilitar el ejercicio de conductas prohibidas por la Ley Federal de Competencia Económica en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión en México. Lo anterior, entre otras cosas, debido a que actualmente el GIE al que pertenece Stonepeak no tiene operaciones o activos en México.

Dicho esto, sólo reiterar mi voto a favor del Proyecto.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A usted, Comisionado.

Recabamos votación del asunto.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.74.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

Comisionados, se da cuenta del voto a favor del Comisionado Díaz, por lo que el asunto I.74 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: El asunto 75, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve sobre la propuesta de cierre presentada por la Autoridad Investigadora dentro del expediente AI/DE-001-2018.

Damos la palabra a la unidad a través de la persona que nos indique su titular.

Salvador Flores Santillán: Gracias, Presidente.

Buenas tardes otra vez.

En este asunto los antecedentes del asunto son los siguientes.

El 2 de mayo de 2018, empresas subsidiarias de Grupo Televisa presentaron una denuncia en contra de sociedades pertenecientes al Grupo de Interés Económico MVS, Freedompop EU, y sociedades pertenecientes al Grupo de Interés Económico encabezado por América Móvil, por la probable comisión de una o varias concentraciones ilícitas a que se refiere el artículo 62 de la Ley Federal de Competencia Económica.

El 18 de mayo de 2018 la Autoridad Investigadora del Instituto emitió un Acuerdo por el que ordenó el inicio de la investigación, y el 20 de octubre de este año presentó al Pleno del Instituto el dictamen correspondiente, en el que propone el cierre del expediente.

En esa misma fecha, el 20 de octubre de 2021, el Pleno del Instituto turnó a la Unidad de Competencia Económica el dictamen propuesto por la Autoridad Investigadora, así como las constancias que integran el expediente, a efecto de analizarlos y presentar el Proyecto de Acuerdo correspondiente, en el que se decreta el cierre del expediente o, por el contrario, se ordene el inicio del procedimiento seguido en forma de juicio.

Una vez analizadas las constancias del expediente y el dictamen de cierre correspondiente se identificó que, en síntesis, los hechos denunciados consisten en lo siguiente:

La existencia de una supuesta concentración a la que se le denomina como operación 1 en el Proyecto, llevada a cabo entre una subsidiaria de MVS y otra sociedad, denominada STS Media Incorporation, mediante la cual aportaron activos a Freedompop México, misma que según las denunciantes debió ser notificada ante el Instituto.

Otra cuestión que denuncian es la existencia de una supuesta concentración llevada a cabo entre el GIE MVS, Freedompop EU y el Agente Económico Preponderante en telecomunicaciones, a través de diversos contratos, y como indicios de tal concentración señalan que Telcel ofrece un trato preferencial a Freedompop México en la forma de menores tarifas, para comercialización y reventa de servicios móviles; y que el Agente Económico Preponderante en telecomunicaciones, el GIE MVS y Freedompop ofrecen un paquete de servicios fijos, televisión restringida y servicios móviles, generando una oferta imposible de replicar por parte de sus competidores.

También denuncian que el Grupo de Interés Económico MVS otorga un subsidio cruzado a Freedompop, en el que COFRESA subsidia el costo de ofrecer los servicios móviles por parte de Freedompop; y otro elemento es que en el procedimiento de notificación del expediente UCE/CNC-003-2016 las partes notificantes de esa Concentración omitieron información, por lo cual debe analizarse otra vez.

Del análisis de las constancias respecto a la operación 1, una vez analizados los hechos y los elementos que obran en el expediente, la Unidad de Competencia Económica identifica que en efecto esa operación, denominada operación 1, sí

actualiza lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Federal de Competencia Económica, es decir, sí se llevó a cabo una concentración, sí cumple con la definición de concentración; sin embargo, no actualizó ninguno de los supuestos previstos en el artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica, por lo que no requería ser notificada ni autorizada por el Instituto para poder concretarse.

Asimismo, con fundamento en el artículo 65, párrafo segundo, de la Ley Federal de Competencia Económica, esa operación no podría ser investigada en virtud de que no requería ser notificada ni autorizada por el Instituto y, además, entre la fecha de la realización de la operación y la fecha de emisión del Acuerdo de inicio transcurrió más de un año, superando el plazo establecido en ese artículo 65, párrafo segundo de la Ley Federal de Competencia.

En ese sentido, se comparte el sentido del dictamen de cierre con relación a la operación 1.

En cuanto a la operación 2 se identifica que, si bien existen contratos entre sociedades del GIE MVS y sociedades pertenecientes al Agente Económico Preponderante en telecomunicaciones, dichos contratos establecen una relación estrictamente comercial, incluyendo la prestación de servicios mayoristas a Operadores Móviles Virtuales, y no conllevan una acumulación de activos o acciones entre las partes ni el cambio en el control de alguna empresa, tampoco se identifica un esquema de contratos, pagos e incentivos mediante el cual se lleve a cabo una concentración.

Por ello, se concluye que ni en lo individual ni en su conjunto estos contratos configuran una Concentración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Respecto al supuesto trato preferencial del preponderante en telecomunicaciones a Freedompop, no se observa que el preponderante en telecomunicaciones haya otorgado dicho trato preferencial mediante el cobro de tarifas menores a las cobradas a otros Operadores Móviles Virtuales, en el marco del convenio de reventa del Agente Económico Preponderante en telecomunicaciones. Además, Freedompop ha celebrado convenios de prestación de servicios mayoristas con otro proveedor distinto, lo cual no sería consistente con un supuesto trato preferencial por parte del preponderante.

En cuanto al empaquetamiento, no se observan elementos que permitan identificar una oferta comercial ofrecida por Dish o Telmex, que incluya de forma

empaquetada servicios de telecomunicaciones fijos, televisión restringida y servicios de telecomunicaciones móviles.

Por lo que hace al supuesto subsidio cruzado de Cofresa a Freedompop tampoco se identifican elementos, en el sentido de que estas sociedades hayan cometido una conducta ilegal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 56, fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica, que es donde se establece la conducta conocida como subsidio cruzado.

No se identifican elementos en ese sentido, toda vez que uno de los elementos necesarios para configurar una práctica monopólica relativa es la existencia de poder sustancial de mercado por parte de quien las realiza y, en este caso, no se identifican elementos de que Cofresa o Freedompop pudieran tener poder sustancial en los mercados de televisión restringida o de telefonía móvil, respectivamente, pues sus participaciones son relativamente bajas y enfrentan competidores en ambos mercados con participaciones mayores.

Finalmente, por lo que hace a lo relacionado con el expediente UCE/CNC-003-2016, contrario a lo señalado por las denunciantes, este Instituto a la hora de resolver esa Concentración tenía conocimiento de la existencia de Freedompop y de su autorización para operar como Operador Móvil Virtual, esa concentración no implicó la creación de vínculos corporativos entre el GIE AMX y el GIE MVS.

De tal manera, que en esa operación no fue necesario analizar las actividades del GIE del vendedor, en ese caso el GIE MVS, y dado que Freedompop pertenecía a la parte vendedora su mera existencia y su autorización como Operador Móvil Virtual no trasciende al análisis realizado por el Pleno del Instituto en el expediente referido.

Por ello, la Unidad de Competencia Económica propone al Pleno del Instituto decretar el cierre del expediente.

Son las cuestiones generales y estamos a sus órdenes.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias, Salvador.

Por favor, a consideración de los Comisionados.

Comisionado Ramiro Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Sí, gracias, Comisionado Cuevas.

Para fijar postura.

En el asunto que se pone a nuestra consideración se decreta el cierre del expediente número AI/DE-001-2018, toda vez que de su análisis no se desprenden elementos para iniciar el procedimiento seguido en forma de juicio.

Del análisis del dictamen de cierre que presentó la Autoridad Investigadora, así como de la información que obra en el expediente, se puede constar entre otras cosas lo siguiente:

La concentración entre Telinor y STS no se actualizó ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica, por lo tanto, ésta no requería ser notificada ni autorizada por el Instituto.

Transcurrió más de un año y ocho meses entre la fecha en la que fue celebrada dicha concentración y la fecha de emisión del acuerdo de inicio de la investigación, por lo que toda vez que la concentración no requería ser notificada, ésta no puede ser investigada por su posible ilicitud.

No se tienen elementos para determinar que exista una concentración entre el Grupo de Interés Económico MVS, Freedompop EU y el Agente Económico Preponderante de telecomunicaciones; tampoco se advierte que existió un empaquetamiento entre los servicios fijos que ofrece Telmex con el STAR ofrecido por Cofresa a través de la marca Dish y de los servicios móviles ofrecidos por Freedompop México.

Se advierte que los contratos de facturación y cobranza de distribución y de arrendamientos sólo regulan una prestación de servicios; no se observó un trato diferenciado de Telcel a Freedompop México para la reventa de servicios móviles; no existen indicios de que el Grupo de Interés Económico MVS, a través de Cofresa y Freedompop México hayan podido cometer la conducta de subsidio cruzado, toda vez que es improbable que tenga poder sustancial en algún mercado del STAR o en el de telefonía móvil.

Por lo anterior, adelanto mi voto a favor del Proyecto.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias, Comisionado.

Tiene ahora la palabra el Comisionado Javier Juárez.

Eliminadas quince "15" palabras, que contienen (6) información confidencial relacionada con hechos y actos de carácter económico, contable y comercial consistente en referencias contables que pueden revelar el posicionamiento del agente económico frente a sus competidores, de conformidad con el artículo 3, fracción IX de la LFCE; 116, último párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP; y numerales Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales.

Comisionado Javier Juárez Mojica: También para adelantar postura a favor del Proyecto, Comisionado.

Coincidió con el análisis y conclusiones que resultan en que no se desprenden elementos para iniciar el procedimiento seguido en forma de juicio, en particular respecto de la supuesta concentración ilícita entre Telinor y STS, la operación no actualizó ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica, por lo tanto, no requería ser notificada ni autorizada por el Instituto.

Y por otro lado, la Autoridad Investigadora estaba ya imposibilitada para hacer una investigación al momento del Acuerdo de inicio de la investigación de la denuncia, debido a que las concentraciones que no requieren ser notificadas no pueden ser investigadas por su posible ilicitud una vez transcurrido un año de su realización, de acuerdo con lo que establece el artículo 65, párrafo segundo, de la Ley Federal de Competencia Económica.

Respecto a una supuesta Concentración ilícita entre el GIE MVS, Freedompop EU y el Agente Económico Preponderante en telecomunicaciones, no se advierten elementos para determinar que exista una Concentración, debido a que los contratos únicamente regulan una prestación de servicios, no conllevan una acumulación de activos o acciones entre las partes ni el cambio en el control de alguna empresa.

Tampoco existió un empaquetamiento entre los servicios fijos que ofrece Telmex con el STAR ofrecido por Cofresa a través de la marca Dish y los servicios móviles ofrecidos por FPMX; asimismo, no se advierte un trato diferenciado de Telcel a FPMX en la plataforma de menores tarifas para la reventa de servicios móviles en el marco del convenio de reventa, pues FPMX (6)

(6)

Y, finalmente, no existen indicios de que el GIE MVS, a través de Cofresa y FPMX, haya podido cometer la conducta prevista en el artículo 56, fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica, toda vez que es improbable que tenga poder sustancial en algún mercado del STAR o en el de telefonía móvil.

Por las razones anteriores, como adelantaba, mi voto va a ser a favor del Proyecto.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Tiene ahora el uso de la voz el Comisionado Arturo Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Cuevas.

Eliminadas cuatro "4" palabras, que contienen (7) información confidencial relacionada con hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo consistente en datos contenidos en contratos relacionados a estrategias comerciales, así como a decisiones relativas al negocio de los agentes económicos, de conformidad con el artículo 3, fracción IX de la LFCE; 116, último párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP; y numerales Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales.

Eliminadas doce "12" palabras, que contienen (6) "información confidencial relacionada con hechos y actos de carácter económico, contable y comercial consistente en referencias contables que pueden revelar el posicionamiento del agente económico frente a sus competidores, de conformidad con el artículo 3, fracción IX de la LFCE 116, último párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP; y numerales Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales.

Respecto a este Proyecto, en el cual propone resolver esta propuesta de cierre, valga la redundancia, presentada por la Autoridad Investigadora en el expediente 001-2018 y en la cual pues se valida y se comparte el sentido del dictamen emitido por esta autoridad y, por lo tanto, decretar el cierre del expediente. Quiero señalar que en el Proyecto se analizan diversos elementos para determinar la probable existencia de hechos o de conductas, que pudieran constituir una o varias concentraciones ilícitas en la provisión de los servicios de televisión y audio restringido, también en telefonía fija y móvil, así como en el servicio de acceso a internet de banda ancha en sus modalidades fijo y móvil.

En este sentido, esta Concentración entre Telinor y STS se encuentra que no actualiza ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 86 de nuestra Ley de Competencia Económica, por lo tanto, no requeriría en su caso haber sido notificada ni autorizada por el Instituto; también y del mismo modo, no se advierten elementos para determinar que exista una concentración entre el GIE MVS, Freedompop y el Agente Económico Preponderante en telecomunicaciones.

Tampoco existió un empaquetamiento entre los servicios fijos que ofrece Telmex con el servicio de televisión y audio restringido, ofrecido por Cofresa, a través de la marca conocida como Dish, y de los servicios móviles ofrecidos por Freedompop México, toda vez que estos contratos de facturación y cobranza y de distribución y de arrendamiento (7) sólo regulan una prestación de servicios.

Del mismo modo, los denunciantes presentaban o denunciaban un supuesto trato diferenciado, pero no se observa tal conducta, pues no se encuentra evidencia que muestre que Freedompop (6) (6) para los servicios de voz, datos y mensajería corta, así que no se advierten que el AEP, en este caso a través del agente Telcel haya otorgado un trato preferencial a Freedompop México mediante el cobro de tarifas menores a las ya cobradas a otros Operadores Móviles Virtuales en el marco del convenio de reventa.

Finalmente, y es conveniente mencionar, que no existen indicios de que el Grupo de Interés Económico MVS, a través de Cofresa y de Freedompop, haya podido cometer la conducta prevista en el artículo 56, fracción IX de la Ley de Competencia Económica, toda vez que es improbable que tenga poder sustancial de mercado en el STAR o en el servicio de telefonía móvil.

Por todo lo mencionado considero que en este caso en particular se ha probado de una manera fehaciente, que no deja lugar a dudas, que no existen elementos

suficientes para considerar que se realizaron estas acciones ya enunciadas y denunciadas por parte del quejoso y, por ello, comparto la conclusión de la Autoridad Investigadora al respecto de concluir que no existen elementos para iniciar un procedimiento seguido en forma de juicio y, por lo tanto, lo procedente es decretar el cierre del expediente.

De esta forma y por todo lo anterior, adelanto que emitiré mi voto a favor del presente Proyecto.

Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A usted, Comisionado.

Secretario Técnico, podemos recabar votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.75.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

Se da cuenta del voto a favor del Comisionado Sóstenes Díaz, por lo que el asunto I.75 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: El asunto I.76 ya ha sido desahogado, por lo que podemos pasar al rubro de asuntos generales.

Secretario Técnico, dé cuenta.

David Gorra Flota: Comisionados, bajo el rubro de Asuntos Generales se encuentran dos asuntos, uno de ellos incorporado al inicio de esta Sesión.

En términos del artículo 78, último párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto, se da cuenta al Pleno del exhorto a reformular la política de cobro de derechos por el uso del espectro radioeléctrico, establecida en la propuesta de Ley Federal de Derechos 2022, que fue presentado ante el Senado de la República por el Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

En el caso del asunto II.2 le cedo, si no tienen inconveniente, Comisionado Cuevas, la palabra al Comisionado Juárez.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Adelante.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario Técnico, Comisionado Cuevas.

Pues para exponer a ustedes este asunto, que tuvieron a bien aprobar para incorporar al Orden del Día, es sobre el desbloqueo de equipos terminales, que como ustedes saben, Comisionados, hay diversos instrumentos que se refieren al desbloqueo de los equipos, algo que de hecho deriva desde la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que en su artículo 191 pues precisamente contempla el desbloqueo como uno de los derechos de los que gozan los usuarios de servicios de telecomunicaciones.

Estos instrumentos que ahora tenemos pues serían las reglas de portabilidad, la carta de los derechos de los usuarios, la regulación asimétrica del Agente Económico Preponderante en telecomunicaciones; y en las competencias de la PROFECO, de la Procuraduría Federal del Consumidor pues también la Norma, la NOM-184.

No obstante de todas estas reglas, lo que se ha observado recientemente es que las quejas concretamente respecto al desbloqueo van al alza, sí comparamos con datos de soy usuario, si comparamos el 2020 con respecto al 2018, pues vamos a encontrar incrementos de quejas por este tema, que van del 29 hasta el 50%, dependiendo del concesionario.

Por el costo que podría representar adquirir un equipo nuevo cuando no existe el desbloqueo, pues esto podría estar afectando la sana competencia en el sector, además de la restricción que implica para que los usuarios puedan elegir libremente a su prestador de servicios móviles, minimizando pues los costos de sustitución.

Partiendo de eso, de esta exposición breve, Comisionados, lo que sometería a su consideración es que podamos instruir al área o a las áreas, para realizar trabajos en torno a este tema; me parece que debería ser algo no muy complejo, o sea, no debería ser tan complejo ni tomar mucho tiempo. Y, de hecho, pues tratando de aportar a esto mi oficina estaría compartiendo un Proyecto preliminar, por si en algo pudiera ser de utilidad a las áreas que trabajen en el tema.

Pues es básicamente de eso se trata la exposición, Comisionados, a su disposición para cualquier duda o aclaración; concretamente sería eso, poder instruir a las áreas a que trabajen en el tema.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: ¿Habría algún comentario de lo expuesto por el Comisionado Juárez, de parte de los señores Comisionados?

Bien, yo estimo que la instrucción a las áreas apoyando... primero el Comisionado Arturo Robles.

Por favor, adelante.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias.

Espero se me escuche bien, Comisionado Cuevas.

Simplemente sobre este punto, o esta iniciativa o este documento que se pone a consideración, no el documento per se, sino que se dé vista sobre esto para que se analicen lo presentado en un documento, para que lo analicen las áreas correspondientes; en este caso en lo respectivo al desbloqueo de terminales, pues considero que es un asunto que lleva ya bastante tiempo analizándose o más que analizándose, que está cobrando relevancia tanto como una posible limitante para los propios usuarios en decidir cuál es el operador que mejor oferta pueda recibir, más allá del propio alquiler o compra de terminal y, por otro lado, también puede ser un elemento para que los nuevos entrantes puedan adquirir participación en el mercado.

Por ello, creo que es pertinente este análisis y, además de pertinente, es importante que se realice este análisis y que, en su caso, las áreas hagan la propuesta correspondiente para revisar la viabilidad de establecer una norma o en este caso una Disposición Técnica que permita establecer de manera clara y, en este caso, pues también ordenada, de cómo debería ser este procedimiento y cuáles deberían ser los parámetros y características, así como los tiempos en los que se debería de conseguir y ofrecer este desbloqueo de terminales.

Por ello, pues acompañaría en su caso, estoy entendiendo que ya se habría hecho esta puesta a consideración, que se le diera la instrucción al área de revisar el documento que está proponiendo el Comisionado Juárez.

Gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A usted, Comisionado.

Acompaño la propuesta del Comisionado Juárez, comparto sus razones, le agradezco el trabajo que en avance él ha venido realizando y sugiero que el turno sea a la Unidad de Política Regulatoria como cuestión normativa; a la Unidad de... a la Coordinación de Política de Usuario, que ha venido desarrollando este tema cercanamente, la problemática la ha venido analizando conjuntamente con PROFECO; a la Unidad de Cumplimiento también por las implicaciones que tendría una norma de este tipo, y el acompañamiento ya en el plano usual de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Si no hubiese intervenciones y, en este sentido, le pido a la Secretaría que nos podamos manifestar los Comisionados sobre el turno solicitado.

David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Se recaba votación respecto de la instrucción de realizar el turno a las unidades que han sido señaladas.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados presentes, por lo que se tiene por aprobada la instrucción.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: No hay más asuntos que tratar, por lo que concluimos esta Sesión a las 3 de la tarde con 26 minutos.

Finaliza el texto de la versión estenográfica.

La presente versión estenográfica es una transcripción fiel del contenido de la grabación de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 10 de diciembre de 2021.

Revisó: Norma María Villalba Vázquez, Directora de Información y Seguimiento.

Verificó: David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno.

(FIRMA ELECTRÓNICA DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, DAVID GORRA FLOTA)

VERSIÓN PÚBLICA DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA XXIV SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, CELEBRADA EL 1 DE DICIEMBRE DE 2021.

LEYENDA DE CLASIFICACIÓN	
Concepto	Dónde:
Identificación del documento	Versión Estenográfica de la XXIV Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 1° de diciembre de 2021.
Fecha clasificación	4 de febrero de 2022. Conforme al Acuerdo 06/SE/04/22 emitido por el Comité de Transparencia en su Sexta Sesión Extraordinaria.
Área	Secretaría Técnica del Pleno.
Confidencial	<p>Información confidencial relacionada con hechos y actos de carácter contable, económico, jurídico, administrativo, patrimonial o estratégicos de los agentes económicos, consistentes en:</p> <p>(1) manifestaciones de las relaciones comerciales y jurídicas del concesionario, así como el porcentaje de la programación que transmite a través de su canal, localizada en el desahogo del punto I.10 del Orden del Día, páginas 19 y 20.</p> <p>(2) porcentajes de participación accionaria de los Agentes Económicos, localizada en el desahogo del asunto I.74 del Orden del Día, en las páginas 75 y 78.</p> <p>(3) actos de carácter jurídico y administrativo que pactan entre particulares en el ámbito del derecho privado y detalles de sus operaciones comerciales, localizada en el desahogo del asunto I.74 del Orden del Día, en las páginas 75, 76 y 77.</p> <p>(4) cifras financieras de personas morales respecto de sus ingresos, localizada en el desahogo del asunto I.74 del Orden del Día, en la página 76.</p> <p>(5) detalles sobre el manejo del negocio del agente económico sobre sus operaciones, localizada en el desahogo del asunto I.74 del Orden del Día, en las páginas 76 y 77.</p> <p>(6) referencias contables que pueden revelar el posicionamiento del agente económico frente a sus competidores, localizada en el desahogo del punto I.75 del Orden del Día, páginas 84 y 85.</p> <p>(7) datos contenidos en contratos relacionados a estrategias comerciales, así como a decisiones relativas al negocio de los agentes económicos, localizada en el desahogo I.75 del Orden del Día, en la página 85.</p> <p>Se eliminan del audio los minutos y/o segundos correspondientes a las partes testadas en la versión estenográfica.</p>
Fundamento Legal	<p>(1) Artículos 116, último párrafo de la LGTAIP; 113, fracción III de la LFTAIP; así como los lineamientos Trigésimo octavo, fracción II y Cuadragésimo, fracción II de los Lineamientos Generales.</p> <p>(2 a 3, y 5) Artículos 3, fracción IX, de la LFCE; 116, último párrafo de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP, y numerales Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales.</p> <p>(4) Artículos 3, fracción IX, de la LFCE; 116, último párrafo de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP, y numerales Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción I, de los Lineamientos Generales.</p> <p>(6 a 7) Artículos 3, fracción IX de la LFCE; 116, último párrafo de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP, y numerales Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales.</p>
Firma autógrafa o señalamiento de firmado electrónico del Titular del Área	<p>David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno, con fundamento en los artículos 48 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 16, fracción XII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.</p> <p>Firma electrónica con fundamento en el numeral Primero del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican.</p>



(FIRMA ELECTRÓNICA DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, DAVID GORRA FLOTA)